

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA**



**PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS OBLIGATORIOS PARA LA
FORMALIZACIÓN DE UNA SOCIEDAD DE EMPRENDIMIENTO, INCORPORANDO
EL RÉGIMEN DE FACTURA ELECTRÓNICA EN LÍNEA (FEL) COMO ÚNICO MEDIO
PARA LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS TRIBUTARIOS, EN EL MUNICIPIO DE
GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**

LICDA. NANCY MARYELA GONZÁLEZ RIVERA

GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2020

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA**



**PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS OBLIGATORIOS PARA LA
FORMALIZACIÓN DE UNA SOCIEDAD DE EMPRENDIMIENTO, INCORPORANDO
EL RÉGIMEN DE FACTURA ELECTRÓNICA EN LÍNEA (FEL) COMO ÚNICO MEDIO
PARA LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS TRIBUTARIOS, EN EL MUNICIPIO DE
GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**

Informe final del Trabajo Profesional de Graduación para la obtención del Grado Académico de Maestro en Artes, con base en el Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación, aprobado por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

DOCENTE DEL CURSO: LIC. MSc. CARLOS RONALDO LEMUS PEÑA

AUTOR: LICDA. NANCY MARYELA GONZÁLEZ RIVERA

GUATEMALA, SEPTIEMBRE 2020

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
HONORABLE JUNTA DIRECTIVA

Decano: Lic. Luis Antonio Suárez Roldán
Secretario: Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal Primero: Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez
Vocal Segundo: MSc. Byron Giovanni Mejía Victorio
Vocal Tercero: Vacante
Vocal Cuarto: BR. CC.LL. Silvia María Oviedo Zacarías
Vocal Quinto: P.C. Omar Oswaldo García Matzuy

**TERNA EVALUADORA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN DE LA PRESENTACIÓN
DEL TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN SEGÚN EL ACTA
CORRESPONDIENTE**

Coordinador: MSc. José Rubén Ramírez Molina
Evaluador: MSc. Mario Enrique Pérez Granell
Evaluador: MSc. Abimelec Edgar Gustavo Bracamonte Castillo



ACTA No. GT-B-9-2020

De acuerdo al estado de emergencia nacional decretado por el Gobierno de la República de Guatemala y a las resoluciones del Consejo Superior Universitario, que obligaron a la suspensión de actividades académicas y administrativas presenciales en el campus central de la Universidad, ante tal situación la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, debió incorporar tecnología virtual para atender la demanda de necesidades del sector estudiantil, en esta oportunidad nos reunimos de forma virtual los infrascritos miembros del Jurado Examinador, el 27 de septiembre de 2020, a las 11:10 horas para practicar la **PRESENTACIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN** de la **Licenciada Nancy Maryela González Rivera, carné No. 201120133**, estudiante de la Maestría en Gestión Tributaria de la Escuela de Estudios de Postgrado, como requisito para optar al grado de Maestra en Gestión Tributaria, en la categoría de Artes. El examen se realizó de acuerdo con el Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para optar al grado académico de Maestro en Artes, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

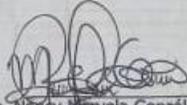
Cada examinador evaluó de manera oral los elementos técnico-formales y de contenido científico profesional del informe final presentado por el sustentante, denominado **"PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS OBLIGATORIOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE UNA SOCIEDAD DE EMPRENDIMIENTO, INCORPORANDO EL RÉGIMEN DE FACTURA ELECTRÓNICA EN LÍNEA (FEL) COMO ÚNICO MEDIO PARA LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS TRIBUTARIOS, EN EL MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA"**, dejando constancia de lo actuado en las hojas de factores de evaluación proporcionadas por la Escuela. El examen fue **aprobado** con una nota promedio de **ochenta y uno (81) puntos**, obtenida de las calificaciones asignadas por cada integrante del jurado examinador. E El Tribunal hace las siguientes recomendaciones: que el sustentante incorpore la recomendación de la Terna Evaluadora dentro de los **cinco (5) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la presenta fecha.

En fe de lo cual firmamos la presente acta en la Ciudad de Guatemala, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veinte.


MSc. José Rubén Ramírez Molina
Coordinador


MSc. Mario Enrique Pérez Granell
Evaluador


MSc. Abimelec Edgar Gustavo Bracamonte Castillo
Evaluador


Licda. Nancy Maryela González Rivera
Postulante

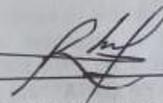


UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

ADENDUM

El infrascrito Coordinador del Jurado Examinador CERTIFICA que la estudiante: **Licenciada Nancy Maryela González Rivera**, carné No. 201120133, incorporó los cambios y enmiendas sugeridas por cada miembro examinador del jurado.

Guatemala, 05 de octubre de 2020.

(f) 
Msc. José Rubén Ramírez Molina
Coordinador

AGRADECIMIENTOS

- A DIOS:** Por ser el inspirador y darme las fuerzas necesarias para poder continuar en este proceso y obtener otro de los anhelos más deseados
- A MIS PADRES:** Delfina Rivera y Albertino González por su amor, trabajo, sacrificio y dedicación. Éste triunfo se los dedico. Es un orgullo y un privilegio ser su hija.
- A MIS HERMANOS:** Giovanni y Alberto, por estar siempre presentes, por su apoyo moral, por su amor, paciencia y comprensión
- A MI HIJA:** El ser más especial que Dios me ha regalado. Mía Raquel, te lo dedico y deseo con todo mi corazón seguir siendo un ejemplo para ti, para que luches por tus sueños y en un futuro seas una niña valiente y triunfadora de la mano de nuestro Dios
- A MI FAMILIA EN GENERAL:** Les amo y agradezco su compañía y amor. A mis primos les insto a seguir adelante
- A MIS AMIGOS:** Por su apoyo, cariño, dedicación, alegrías, han hecho que este trayecto sea más especial. Continúen soñando en grande porque todo es posible
- A LA ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO:** Gracias por su apoyo, por hacernos partícipes de la historia; en especial a nuestros catedráticos, gracias por compartir sus conocimientos
- A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:** Gracias por acogernos; una casa de estudios única, que nos ha enseñado a luchar y a perseverar por nuestros sueños

CONTENIDO

	Página
Resumen	ii
Introducción	ii
1. Antecedentes	1
2. Marco Teórico	6
2.1 El emprendimiento	6
2.1.1 Ministerio de Economía	6
2.1.2 El Emprendimiento en América Latina	7
2.1.3 El Emprendimiento en Guatemala	9
2.1.4 Legislación Tributaria	13
2.1.4.1 Decreto 20-2018 Ley de Fortalecimiento al Emprendimiento	13
2.1.4.2 Acuerdo Gubernativo Número 49-2019 Reglamento de la Ley de Fortalecimiento al Emprendimiento	18
2.2 La factura electrónica	19
2.2.1 Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-	20
2.2.2 La Factura Electrónica en América Latina	21
2.2.3 La Factura Electrónica en Guatemala	23
2.2.4 Legislación Tributaria	28
2.2.4.1 Acuerdo de Directorio 13-2018 Régimen de Factura Electrónica (FEL)	28
2.2.5 Características Generales	32
2.2.5.1 Documento Tributario Electrónico DTE	32
2.2.5.2 Autorización de DTE	33

2.2.5.3 Certificación de DTE	33
2.2.5.4 Validación de los DTE	33
2.2.6 Tipos de Documentos Tributarios Electrónicos –DTE-	33
2.2.6.1 Identificación de los DTE	34
2.2.7 Beneficios en Agencia Virtual	35
2.3 Legislación Tributaria Adicional	36
2.3.1 Principales modificaciones Decreto 4-2019 – Relacionadas a FEL-	36
2.3.2 Principales modificaciones Acuerdo Gubernativo 222-2019 – Relacionadas a FEL-	37
2.3.3 Principales modificaciones Decreto 7-2019 –Relacionadas a FEL-	39
2.3.4 Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-640-2020 – Relacionadas a FEL-	39
3. Metodología	40
3.1 Definición del Problema	40
3.2 Delimitación del Problema	40
3.2.1 Unidad de Análisis	41
3.2.2 Periodo Histórico	41
3.2.3 Ámbito Geográfico	41
3.3 Objetivos	41
3.3.1 Objetivo General	41
3.3.2 Objetivos específicos	41
3.4 Justificación	42
3.5. Método	43
3.6 Técnicas	43

3.7 Diseño	44
3.8 Procedimiento	44
4. Discusión de Resultados	46
4.1 Análisis de las variables que afectan el emprendimiento guatemalteco	46
4.2 Guía didáctica sobre los procedimientos y lineamientos obligatorios para la formalización de una Sociedad de Emprendimiento	52
4.3 Análisis del Impacto que tienen las nuevas modalidades tributarias en el Medio Ambiente al incorporarse al nuevo Régimen de Factura Electrónica en Línea (FEL)	63
4.4. Guía didáctica para la incorporación de la Sociedad de Emprendimiento al Régimen de Factura Electrónica en Línea –FEL-	66
Conclusiones	87
Recomendaciones	88
Bibliografía	89
Egrafía	92
Anexos	94

Resumen

El presente informe surge de la necesidad de dar a conocer a los emprendedores que existen especialmente en el Municipio de la Ciudad de Guatemala los diferentes procedimientos y pasos para poder formalizar su proyecto y así ahorrar costos desde un inicio mediante diferentes herramientas tecnológicas que actualmente se han implementado en el país.

El emprendimiento evoluciona en Guatemala en la medida que éste avanza en la escalera del desarrollo. Existe una diversidad de emprendedores y entre los aspectos relevantes a mencionar es que la mayoría de ellos son jóvenes entre 18 y 34 años de edad, muchos con baja escolaridad lo cual dificulta la optimización de sus ideas y proyectos. La actividad emprendedora es en su mayoría, un asunto de empleo por cuenta propia más que una actividad que vaya a requerir la afluencia de más personas. Solamente en la medida en que estos emprendimientos se capitalicen más, mejoren sus niveles de eficiencia y productividad y se conecten a mercados más extensos será posible crear más empleo a través de ellos. Por esto, el valor de formalizar su proyecto mediante una Sociedad de Emprendimiento, lo cual beneficia en gran manera a reducir costos, acceso a financiamientos y la posibilidad de poder percibir aportaciones y hacer crecer su plan.

La factura electrónica en Guatemala es uno de los aportes que ayuda a la fiscalización, lucha contra la evasión, transparencia tributaria y digitalización. Por ello, el Régimen de Factura Electrónica en Línea –FEL- es un modelo operativo establecido por la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- para la emisión de documentos tributarios electrónicos y así en menos tiempo contar con información suficiente de cada contribuyente y con las transacciones mercantiles que realiza. Por esto, la importancia de conocer los procesos y/o pasos para su incorporación ya que posteriormente será el único medio para la emisión, transmisión, certificación y conservación de documentos electrónicos tributarios.

La investigación se apoyó en el método científico utilizando sus tres fases que conducen de lo general a lo específico. Se utilizaron fuentes primarias y secundarias donde se recopiló información bibliográfica como documentos analíticos, compilación histórica, informes emitidos y presentaciones digitales y/o videos proporcionados por las diferentes instituciones.

Una vez realizada la recopilación y análisis de la información, se concluye que el desconocimiento es evidente en los emprendedores. Por tal motivo, se plasma una serie de procedimientos y pasos a seguir de manera detallada y oportuna para el emprendedor sobre la constitución de la Sociedad de Emprendimiento y su incorporación en el Régimen de Factura Electrónica en Línea –FEL-. Por lo cual se recomienda que tanto la legislación tributaria aplicable como dichos instructivos se reformen y actualicen respectivamente para que su estudio sea más eficiente para el emprendedor guatemalteco.

Introducción

La presente investigación trata sobre cómo el emprendimiento en Guatemala ha ido floreciendo en el transcurso de los últimos años para que a la fecha sea un tema a tratar para la formalización de sus ideas y proyectos y así, instituirse en una Sociedad de Emprendimiento la cual tiene su base legal en el Decreto 20-2018; así mismo, sobre los lineamientos indispensables que la sociedad y todo contribuyente en general deben tener presentes para que sin ninguna dificultad puedan incorporarse al actual Régimen de Factura Electrónica en Línea –FEL- como una de las nuevas modalidades que la Administración Tributaria brinda.

Una de las características principales es que la mayoría de los emprendedores en Guatemala son personas jóvenes, quienes en muchas ocasiones no cuentan con un asesoramiento adecuado para poder reducir tiempos, costos y agilizar el proceso de inscripción. Para analizar esta problemática es necesario mencionar sus causas. Una de ellas es que anteriormente no se contaba con una Ley específica la cual fortaleciera el emprendimiento en Guatemala lo que ocasionaba el poco desarrollo empresarial.

Es necesario establecer un marco legal moderno y actualizado de acuerdo a las nuevas tendencias tecnológicas las cuales promueven la innovación. Para lo cual la Administración Tributaria en mayo del año 2018 publicó un nuevo Acuerdo de Directorio 13-2018, con el objeto de facilitar el comercio electrónico el cual será de utilidad para un mejor control y recaudo de los impuestos.

En este contexto se pueden mencionar dos Instituciones que han sido parte fundamental para la inclusión a éstas nuevas modalidades, estas son el Ministerio de Economía y la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-.

El primer capítulo hace referencia a los antecedentes relacionados a la evolución del emprendimiento y factura electrónica. Define al emprendedor como el creador de una nueva empresa y que el emprendedor guatemalteco cree que su propio destino depende de su trabajo honrado, esfuerzo y compromiso. Así mismo que la factura electrónica sirve como soporte informático reemplazando al soporte físico, en cuanto a su emisión, almacenamiento y gestión.

En el segundo capítulo se describen historiales relacionados al emprendimiento y factura electrónica en América Latina y Guatemala. Posteriormente información de manera detallada, aspectos que son importantes a nombrar los cuales han beneficiado a que tanto el emprendimiento como la factura electrónica sean elementos de relevancia en el territorio guatemalteco para la generación de empleo y oportunidades, tecnología, mejor control y fiscalización en cada una de las actividades que los guatemaltecos realizan día a día. Así mismo se menciona la legislación aplicable vigente para mayor comprensión y fundamento a la solución de la problemática, la cual es la falta de conocimiento que tienen los emprendedores al momento de la inscripción de la sociedad y los lineamientos que conllevan a la incorporación en el Régimen FEL.

En el capítulo tres se hace mención sobre la metodología aplicable en el proceso de la investigación, la cual está integrada por definición y delimitación del problema, objetivo general y específicos, unidad de análisis, periodo histórico, ámbito geográfico de la investigación, justificación y el método y técnicas utilizadas durante el proceso de investigación.

El cuarto capítulo hace referencia a la discusión de resultados obtenidos por medio del análisis de la información recabada. Se realizan dos análisis; siendo el primero las variables que afectan el emprendimiento en Guatemala y segundo, el impacto que tiene la factura electrónica en el medio ambiente. Por último, la elaboración de dos

instructivos para la formalización de la Sociedad de Emprendimiento y sucesivamente su incorporación al Régimen de Factura Electrónica –FEL-.

Por último se finaliza con los apartados de conclusiones y recomendaciones así como la diferente biografía y egrafía utilizada durante todo el proceso de investigación.

1. Antecedentes

El Emprendimiento

El economista Jean Baptiste Say en su libro “Emprendimiento y desarrollo económico: perspectiva teórica”; expresa que el emprendedor está involucrado con los factores de producción (tierra, capital y trabajo) por lo que se vuelve como un intérprete de la economía y las actividades en general. En la misma línea, el economista Carrasco en su estudio del “Emprendedor en la teoría Schumpeter”; define al emprendedor como el creador de una nueva empresa, un creador que hace a un lado la forma tradicional de hacer las cosas, el mismo que debe tener un nivel alto de liderazgo, capaz de identificar oportunidades en donde otros solo ven problemas, por ese motivo los emprendedores son un tipo especial de persona, para este autor, lo más importante al momento de realizar un emprendimiento es la “innovación”.

El Monitor Global de Emprendimiento ha tomado relevancia en los últimos años en Guatemala, ya que a partir del año 2009 realizan un informe anual respecto al avance del emprendimiento en el país. En su informe del 2009-2010 menciona que el guatemalteco promedio tiene el mismo perfil del emprendedor representativo. En otras palabras, si se quisiera hablar de emprendedores es necesario hablar de todos los guatemaltecos ya que son el mismo a nivel agregado. Tanto el emprendedor como el guatemalteco creen que su propio destino depende de su trabajo honrado, esfuerzo y compromiso. El ser emprendedor es una profesión atractiva para los jóvenes.

Así mismo en el informe del 2011-2012 consideran que un emprendimiento “nace” luego que el mismo haya sido capaz de generar ingresos para retribuir a sus trabajadores y/o a los dueños del negocio durante tres meses consecutivos. Los emprendedores que se encuentran en la etapa en donde ya han comprometido recursos pero todavía no generan ingresos por más de tres meses de manera

consecutiva, se consideran emprendedores nacientes. Los emprendedores al frente de empresas que han generado ingresos por más de 3 meses pero menos de 42 meses consecutivos se consideran emprendedores propietarios. Los emprendedores que han superado esta ventana de 42 meses de operación se consideran emprendedores establecidos.

Algunos datos proporcionados en el informe del 2014-2015 hacen relevancia que la tasa de emprendimiento temprano de Guatemala es alta en comparación con Latinoamérica y Centroamérica y es también alta en comparación con las economías con características similares (economías basadas en eficiencia). Indican que el 20.4% de la población guatemalteca se encuentra en las fases iniciales de emprendimiento (TEA) contra el 17,6% de sus homólogos latinoamericanos, el 15,1% caribeño y el 14% de las economías basadas en eficiencia entre las que se encuentra Guatemala.

Revela que la tecnología utilizada presenta escasas cifras de capitalización lo cual ocasiona procesos productivos anticuados. El 61% de los emprendedores utilizan tecnología que estaba disponible hace más de 5 años, mientras solo el 13% de los nuevos emprendimientos usan tecnología moderna. Estas cifras muestran una permanencia en el tiempo, poniendo en notoriedad la pobre tecnificación de los nuevos emprendimientos guatemaltecos.

El autor Casasola en su documento “La ausencia más grande en los emprendedores guatemaltecos” hace mención que los emprendedores no son inmunes a los bajos niveles de educación que el país experimenta. Dentro de las necesidades que los emprendedores presentan en el país respecto a la capacitación es el conseguir clientes, manejar el dinero del negocio, dar a conocer el producto que más vende junto con su elaboración y empaque. Así mismo, a pesar de que los emprendedores tienen ese deseo, comenta que poseen algunas limitantes las cuales pueden ser la baja capacidad de pago, las grandes distancias que existen entre el centro de capacitación y

su ubicación, o el no tener el negocio registrado ya que es uno de los requisitos que establecen los programas que ofrecen capacitación de manera gratuita.

Las percepciones y actitudes hacia el emprendimiento en Guatemala según el Monitor Global de Emprendimiento en el informe 2017-2018, indica que en Guatemala 9 de cada 10 personas (92%) creen que el emprendimiento es una buena opción de carrera para generar ingresos, tres de cada cuatro personas (73%) consideran que los emprendedores gozan de buen estatus social y solo poco más de la (55%) considera que los emprendedores son reconocidos por los medios de comunicación.

Revela que con el transcurso del tiempo, desde que en 2009 se inició a medir la actividad emprendedora en Guatemala, se observa que los emprendedores potenciales pasaron del 10% al 46%, es decir, existe un mayor interés en las personas en convertirse en emprendedores; la tasa de emprendimiento temprano pasó de 19% al 25%; lo cual significa que las personas no solo están pensando en emprender sino lo están haciendo en las etapas tempranas, lo cual al final se refleja en que los emprendimientos establecidos pasaron del 5% al 12% de la población. Los emprendimientos discontinuados se han mantenido cerca del 4%. (p. 35).

La Factura Electrónica

La creación de esta nueva modalidad de facturación surge de la ausencia de una normativa para emitir, registrar y archivar facturas y documentos en versión electrónica e interconexión entre vendedores y proveedores. Así como de la necesidad de la SAT, de controlar de una mejor manera las emisiones de facturas, ya que actualmente existen muchas defraudaciones no detectadas, se estima que la adulteración, anulación y falsificación de facturas de ventas y de compras componen entre un 25% y el 50% de las maniobras de evasión en América Latina, según datos de la SAT, es por ello que entre sus objetivos la SAT tiene: (p. 59).

- ✓ Incrementar el cumplimiento tributario voluntario

- ✓ Incrementar servicios y facilitación al contribuyente
- ✓ Mejorar la efectividad institucional
- ✓ Mejorar la cultura tributaria

El autor Barranza en su documento “La Factura Electrónica como instrumento de control de las obligaciones tributarias de los contribuyentes en América Latina” recalcó que las defraudaciones no detectadas por la emisión de facturas físicas figuran que en América Latina el 50% de la defraudación tributaria se da a través del sistema de facturas físicas y el 25% corresponde específicamente a adulteración, anulación y falsificación de facturas de ventas y de compras.

Chile fue el primer país en implementar esta modalidad en el año 2003, definió el modelo y los estándares de operación, así mismo concordó los formatos con la industria y propició su implantación. Mejoró la facilidad del cumplimiento tributario a los contribuyentes y mejoró los procesos de administración y cobranza lo cual permitió hacer más eficientes sus procesos de fiscalización y control de las obligaciones tributarias. Posteriormente Argentina y México al incorporarse de lleno a la factura electrónica incrementaron su recaudación entre el 7.4% y el 3.9% respectivamente. Después; Brasil, Uruguay, Perú y Costa Rica contaron con esquemas de factura electrónica avanzados.

Carrera en sus tesis “Utilización de la Factura Electrónica” menciona que las innovaciones tecnológicas ofrecen importantes recursos en el campo de la organización y manejo de los documentos. Entre ellos, la factura electrónica, por sus características particulares, acapara la atención de la Superintendencia de Administración Tributaria-(SAT), empeñados en promover su uso y extender la obligatoriedad del mismo, como mecanismo de control para la evasión fiscal.

En la misma línea Carranza en su tesis “Análisis del sistema de facturación electrónica y su aplicación en las empresas” hace mención que facturación electrónica es un proyecto que se ha venido desarrollando en diferentes países de América Latina, esto debido a la modernización y a la globalización de los sistemas y al tratamiento de llevar a cabo transacciones más rápidas y eficaces con el fin de maximizar los niveles de requerimientos y necesidades tanto de los contribuyentes como del Estado.

De igual manera hace relevancia en que la facturación electrónica se muestra como una versión digital del proceso tradicional de emisión de facturación con documentos físicos, en el que dicho proceso sirve como soporte informático reemplazando al soporte físico, en cuanto a su emisión, almacenamiento y gestión.

La factura es esencial ya que respalda formalmente los hechos económicos entre lo que se transfiere un vendedor y lo que adquiere un comprador. Son instrumentos fundamentales para formalizar, desde la óptica fiscal, cada una de las transacciones comerciales. Su importancia se fundamenta en que este documento es el primer eslabón del sistema administrativo y contable que todas las personas y empresas deben llevar en el desarrollo de sus actividades comerciales. También comenta que su existencia refleja los actos jurídicos de contenido económico, financiero o patrimonial los cuales configuran el soporte documental para determinar las distintas obligaciones tributarias.

En Guatemala, la factura electrónica tuvo sus inicios a partir del año 2007 debido a los desafíos que generó la globalización del comercio y los avances tecnológicos. La Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, evaluó que la nueva forma de facturación es una herramienta más eficiente hacia la modernización tecnológica, la automatización de procedimientos tributarios, la recaudación de los costos y el aumento de la transparencia fiscal sobre las operaciones comerciales en el país.

2. Marco Teórico

2.1 El emprendimiento

El emprendimiento en América Latina y Guatemala en los últimos años ha formado parte importante para el crecimiento y desarrollo económico. El guatemalteco se caracteriza por ser optimista, creativo y cálido, por lo cual, el emprender es una opción de carrera y una oportunidad para poder generar ingresos.

2.1.1 Ministerio de Economía

El Ministerio de Economía es una Institución que tiene como misión contribuir a la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos guatemaltecos, apoyando de manera eficaz en el incremento de la competitividad del país, fomentar la inversión, desarrollo de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y fortalecer el comercio exterior. Su visión es ser la Institución rectora del desarrollo económico nacional para crear oportunidades de inversión y generación de empleo formal. Su estructura organizacional se define en el reglamento interno establecido en el Acuerdo Gubernativo 170-2015 en el cual se especifica su estructura orgánica interna, atribuciones, funciones, jerarquía y los mecanismos de coordinación.

El Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa –MIPYME- toma un papel muy importante en el emprendimiento del país. Se ha caracterizado por generar brechas para oportunidades de empleo y autoempleo, un mecanismo para aumentar el desarrollo económico incluyente y sostenible. Su misión es “Promover y fortalecer el Emprendimiento y a la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, facilitando el acceso a financiamiento y servicios de desarrollo empresarial para aumentar su productividad y competitividad; coadyuvando a la creación de empresas, generación de empleo y reducción de la pobreza”.

El Informe de Situación y Evolución del Sector MIPYME de Guatemala (2015-2017) indica que en Guatemala las micros, pequeñas y medianas empresas constituyen un sector de importancia especial, su aporte en la generación de empleo es de alrededor del 80%, su contribución al producto interno bruto de alrededor del 40% y su papel en el incremento de la competitividad de los territorios representan una gran oportunidad de desarrollo económico y humano.

2.1.2 El Emprendimiento en América Latina

Los emprendedores exitosos son personas que transforman sus ideas en iniciativas rentables dentro del ámbito donde se encuentran.

El emprendimiento trata de un proceso que también precisa la habilidad de dirigir a otras personas, priorizar las tareas para aumentar la eficiencia productiva y darle a los recursos disponibles el mejor uso posible. Los emprendedores tienen un papel muy importante en la transformación de las sociedades de ingresos bajos caracterizadas por la productividad reducida y, por el autoempleo de subsistencia, en economías dinámicas caracterizadas por la innovación y el aumento del número de trabajadores bien remunerados.

América Latina es considerada una región emergente o en desarrollo que presenta una marcada inestabilidad macroeconómica, bajos montos de inversión en investigación y desarrollo, baja productividad y marcada inequidad social entre otras características.

El autor Hernaíz indica que la corrupción es un aspecto clave para entender el desempeño de los países dado que es un freno al bienestar de las personas. Indica que algunos de los problemas que afectan a los ciudadanos son: la contaminación ambiental, la mala calidad de los servicios públicos de salud, la baja calidad en la educación, el aumento de la deuda privada, el aumento de la delincuencia, la mala calidad del transporte público, entre otros.

El nivel de actividad emprendedora latinoamericana es muy alto, sin embargo, no presenta concordancia con el nivel de crecimiento económico e incluso se observa que la capacidad competitiva ha ido disminuyendo. Esta realidad se atribuye a que, en general, los emprendimientos se originan por necesidad, no se basan en el conocimiento ni en innovación, son generados por políticas fiscales y programas de apoyo inconsistentes y presentan deficiencias en la educación de emprendedores a nivel universitario.

El emprendedor latinoamericano no inicia un proyecto con un plan de negocios, lo cual presenta dificultades para gestionar la administración y finanzas de la empresa por falta de conocimiento, lo que ocasiona en gran medida el fracaso empresarial. Así mismo, se considera que el éxito empresarial se sustenta en la región en emprendedores líderes que poseen educación universitaria y experiencia laboral previa, los cuales poseen redes de contacto para recibir oportunidades de negocio, acceder a recursos, información, financiamiento y asesorías profesionales.

El Monitor Global de Emprendimiento en su informe del 2018-2019 afina respecto al emprendimiento a nivel internacional que se considera como una buena opción de carrera, probablemente debido a la ausencia de otro tipo de oportunidades para generar ingresos; el reconocimiento social de los emprendedores es más alto en las economías de ingresos bajos que en las de ingresos medios y que en las de ingresos altos, en Latinoamérica el reconocimiento social de los emprendedores es más bajo que en las tres categorías antes mencionadas y, los emprendedores son poco reconocidos en los medios de comunicación y no existe mucha diferencia si es en economías con ingresos bajos, medios o altos. La proporción en Latinoamérica es similar a la de economías de ingresos medios y altos.

2.1.3 El Emprendimiento en Guatemala

El papel que tiene el emprendimiento en Guatemala es muy importante debido al desarrollo económico que puede causar. Según estudios realizados por el GEM en el año 2009 el país se colocó en la sexta posición a nivel mundial y la cuarta en Latinoamérica por la tasa de emprendimiento temprano. Los estudios revelaron que el emprendedor guatemalteco tiene baja escolaridad ya que muchos no pudieron concluir el nivel básico y el uso de la tecnología antigua dificulta que los emprendedores puedan crecer en su negocio.

La mayoría de ciudadanos guatemaltecos emprenden un negocio con el objetivo de incrementar sus ingresos sin embargo, tienen múltiples ocupaciones. Hablar sobre el emprendimiento en el país puede llegar a ser agrí dulce debido a que existe una baja ausencia de oportunidades de empleo formal que afrontar. Emprender significa también riesgo pero sobre todo buscar la inversión idónea para poder llevar a cabo una idea.

En la misma línea indican que el emprendedor guatemalteco es una tarea complicada. No existe manera alguna de resumir toda la diversidad de los emprendedores en unos cuantos indicadores. Se presentan las diez facetas más importantes, que retratan al emprendedor guatemalteco:

1. Es joven: el 57% de los emprendedores posee entre 18 y 34 años de edad
2. Con baja escolaridad: 50% no ha llegado a nivel básico
3. Con múltiples ocupaciones: 30% posee un empleo a tiempo completo
4. Es comerciante: 76% de los emprendedores son negocios orientados al consumo
5. Empieza el camino: 62% está poniendo en marcha su negocio y aun no recibe ingresos del mismo
6. Usa tecnología antigua: 73% utiliza en su negocio tecnología disponible hace más de 5 años

7. Genera pocos empleos: 35% de los emprendedores actualmente no genera empleos
8. Emprende por necesidad: 50% busca incrementar sus ingresos
9. Bajos niveles de capitalización: 42% de los emprendedores requiere menos de Q10,000.00 para iniciar un negocio
10. Recibe pocos consejos: 10% de los emprendedores reciben consejo de una persona en relación al inicio y operación del negocio

Así mismo, menciona la transferencia de conocimiento y tecnología: la innovación, adelanto tecnológico y transferencia de conocimiento se han convertido en elementos cruciales para la eficiencia y productividad de los negocios y del sistema económico. En la medida que las economías transitan desde el uso intensivo de recursos naturales hacia la eficiencia económica y, luego, hacia el crecimiento basado en la innovación, el tema de la transferencia tecnológica y de conocimiento se convierte en un tema crucial.

Hace pocos años era muy escasa la atención que se proporcionaba a los diferentes emprendedores guatemaltecos dentro del proceso de desarrollo económico como una opción de vida para los ciudadanos. Algunos de los factores que inciden al emprendimiento son: crisis económica, dificultades para crear empleo, crecientes niveles de pobreza y necesidad de generar oportunidades económicas.

De acuerdo al informe del GEM 2018-2019 los emprendedores guatemaltecos en su mayoría emprenden por necesidad y tienen entre 18 y 34 años de edad. Poco más de la mitad tiene el nivel diversificado completo o más educación pero un 5% no tiene ningún grado de educación formal. Muchos de los emprendedores son auto-empleados y otra parte además de ser emprendedores, tienen un trabajo de tiempo completo.

Las fuentes de financiamiento para los emprendedores en Guatemala son escasas, ven el sector financiero como una restricción a la actividad emprendedora. Por otra parte, se considera que no hay políticas de gobierno favorables al emprendimiento, ni suficientes programas de gobierno para apoyar la actividad emprendedora.

Es necesario que exista una política pública la cual ayude a promover el crecimiento económico del país. El 22 de junio del año 2015 se publicó el Acuerdo Gubernativo 150-2015 el cual indicaba la aprobación de la Política Nacional de Emprendimiento “Guatemala Emprende” formulada por el Ministerio de Economía, la cual debe ser aplicada en todo el territorio nacional.

Artículo 2 El Ministerio de Economía, en ejercicio de la rectoría sectorial que le corresponde a través del Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña Empresa y Mediana Empresa, será el responsable de coordinar la implementación de la Política Nacional de Emprendimiento “Guatemala Emprende”, coordinando y facilitando las acciones entre las diferentes instituciones públicas y privadas que corresponda, para garantizar el cumplimiento de la Política relacionada. (Acuerdo Gubernativo No. 150-2015)

La empresa es una organización donde el emprendedor desarrolla una actividad económica, se materializa una idea para satisfacer necesidades y deseos de los clientes. Por medio de la empresa, una persona emprendedora tiene la posibilidad de añadir valor a sus productos y/o servicios. Uno de los principales objetivos del emprendedor es mejorar todos y cada uno de sus procesos para obtener la eficiencia lo cual le puede costar alcanzarlo unos meses. Por ello la importancia de formalizar y sistematizar su idea mediante una sociedad de emprendimiento; le ayudará al emprendedor a reducir sus costos de inscripción y administración, podrá tener acceso a redes de financiamiento lo cual es conocido como capital semilla o capital de riesgo de

un tercero, tendrá la posibilidad de recibir “aportaciones” sin tener que dar a cambio acciones, lo cual también se traduce en un beneficio fiscal para el aportador.

José Adolfo Flamenco, titular del Registro Mercantil, indicó que el espíritu de la sociedad de emprendimiento es ayudar al emprendedor mientras es pequeño, pero si continúa fortaleciendo su actividad o tiene como objetivo formalizarse aún más, le conviene cambiar de representación.

El entorno para emprender en Guatemala de acuerdo al informe GEM (2018-2019) se conforma por varias categorías, entre las cuales se pueden mencionar:

1. **Sector Financiero:** el apoyo financiero es de suma importancia para poder iniciar o hacer crecer un negocio y depende en gran medida de la variedad, calidad y accesibilidad de distintas fuentes de financiamiento. Este financiamiento se puede visualizar como una restricción al emprendimiento, debido a que la mayoría de emprendedores no cuentan con suficiente capital propio para financiar sus negocios.
2. **Políticas de Gobierno:** estas, pueden favorecer, impedir, encarecer o desincentivar el emprendimiento.
3. **Programas de Gobierno:** es fundamental que existan diferentes tipos de programas para fomentar la creación y apoyar el crecimiento de nuevas empresas.
4. **Educación y formación:** la calidad de la educación en general influye en gran manera para el desarrollo de la actividad emprendedora. Debe ser adecuada en todos los niveles; primario, secundario, superior y vocacional. El acceso y conocimiento de la tecnología es importante.
5. **Infraestructura comercial y profesional:** es necesario que exista un ambiente oportuno además, que existan empresas, proveedores, consultores, etc. para apoyar a las nuevas empresas y en crecimiento.

6. **Apertura al mercado interno:** se debe tomar en cuenta el dinamismo de los mercados y las barreras que existen para ingresar a los mismos
7. **Normas sociales y culturales:** deben apoyar al emprendedor de acuerdo a su éxito personal alcanzado, iniciativa personal, creatividad e innovación, responsabilidad.
8. **Infraestructura Física:** la infraestructura adecuada ayuda al crecimiento de nuevas empresas. Se deben considerar las carreteras, telecomunicaciones, servicios básicos, etc. de lo contrario, pueden ser un obstáculo para el emprendedor.

2.1.4 Legislación Tributaria

Orienta al emprendedor al estudio e identificación de las leyes que son indispensables, brindando elementos básicos para comprender las obligaciones tributarias que engloban la constitución de la sociedad de emprendimiento en el país.

2.1.4.1 Decreto 20-2018 Ley de Fortalecimiento al Emprendimiento

El Congreso de la República de Guatemala emitió el Decreto 20-2018, el cual DECRETA: Ley de Fortalecimiento al Emprendimiento. Este Decreto se encuentra conformado por los siguientes capítulos:

- Capítulo I: Objeto y Finalidad de la Ley
- Capítulo II: Definiciones
- Capítulo III: Unidad de Fortalecimiento al Emprendimiento
- Capítulo IV: Centros de Formación para el Emprendimiento, Educación y Sensibilización
- Capítulo V: Reformas al Decreto 2-70 del Congreso de la República, Código de Comercio de Guatemala

- Capítulo VI: Disposiciones Transitorias y Finales

Se hace mención de algunos artículos:

Artículo 1. Objeto de la ley. La presente Ley tiene por objeto incentivar y fortalecer el emprendimiento en Guatemala, mediante apoyos técnicos y financieros al emprendedor, así como agilizar el proceso de formalización de los emprendimientos, creando una nueva figura jurídica para reducir los tiempos de los trámites de inscripción.

Artículo 4. Objetivos Específicos. Se mencionan algunos:

- Fomentar la cultura emprendedora en los ciudadanos para estimular la creación de empresas éticas y sostenibles, que contribuyan al crecimiento y desarrollo de Guatemala.
- Fomentar una sociedad que valore, impulse y reconozca a la persona emprendedora y el proceso creativo que implica el materializar sus iniciativas empresariales.
- Establecer un marco normativo y organizacional para la creación de políticas que promuevan el emprendimiento y la innovación.
- Promover el desarrollo de la cadena de financiamiento a los emprendedores, con mecanismos e instrumentos ágiles, dinámicos e innovadores, acordes a las distintas fases del emprendimiento.

Artículo 5. Definiciones. Se hace mención de dos definiciones que se establecen en el presente artículo:

- **Emprendimiento:** Manera de pensar y actuar orientada hacia la creación de riqueza, aprovechando las oportunidades presentes en el entorno, para satisfacer las necesidades de ingresos personales a través de la innovación de procesos y productos que generen competitividad y cuyo resultado sea la creación de valor en beneficio de la persona, la empresa, la economía nacional y la sociedad.
- **Emprendedor:** Persona individual o jurídica, con visión innovadora de negocios, productos y servicios que crea una idea, y que a través de procesos dinámicos la ejecuta para convertirla en realidad.

Artículo 6. Unidad de Fortalecimiento al Emprendimiento. El Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía conformará la Unidad de Fortalecimiento al Emprendimiento, que será el ente rector encargado de promover y ejecutar la política nacional de emprendimiento vigente, la presente Ley, así como todos los programas y proyectos referentes al emprendimiento. Dentro de las funciones de la Unidad de Fortalecimiento al Emprendimiento esta la adecuación presupuestaria y la gestión de fondos nacionales e internacionales para el apoyo del emprendimiento en el país.

Artículo 7. Redes de Emprendimiento. Tendrán como objetivo apoyar a la Unidad de Fortalecimiento al Emprendimiento en el desarrollo, implementación y actualización de la política nacional de emprendimiento vigente, así como el de todos los programas y proyectos referentes al emprendimiento que se desarrollen.

Anteriormente se indicó que el Capítulo V del Decreto 20-2018, se refiere a las Reformas del Decreto 2-70, Código de Comercio de Guatemala. Se detalla de manera general un resumen de las adiciones y reformas que ha tenido en sus diferentes artículos y a qué se refiere:

- Se adiciona al artículo 10 el inciso seis; el cual establece “La sociedad de emprendimiento.
- Se adiciona un último párrafo al artículo 16; cómo debe constituirse la sociedad.
- Se adiciona un último párrafo al artículo 27; respecto a las aportaciones dinerarias.
- Se reforma el artículo 36; Reserva Legal
- Se reforma inciso 5º del artículo 237; acciones o aportaciones de la sociedad
- Se adiciona el artículo 1040; Sociedad de Emprendimiento, ingresos totales anuales.
- Se adiciona el artículo 1041; Denominación de la Sociedad de Emprendimiento.
- Se adicional el artículo 1042; Requisitos para la constitución de la Sociedad de Emprendimiento.
- Se adiciona el artículo 1043; Procedimiento para la constitución de las Sociedades de Emprendimiento.
- Se adiciona el artículo 1044; Contenido de los estatutos sociales de las Sociedades de Emprendimiento.
- Se adiciona el artículo 1045; Término del pago de las acciones suscritas por los accionistas de las Sociedades de Emprendimiento.
- Se adiciona el artículo 1046; Asamblea de accionistas de la Sociedad de Emprendimiento.
- Se adiciona el artículo 1047; Administración de la Sociedad de Emprendimiento.
- Se adiciona el artículo 1048; Resoluciones de la Asamblea de las Sociedades de Emprendimiento.

- Se adiciona el artículo 1049; Modificaciones de los estatutos de las Sociedades de Emprendimiento.
- Se adiciona el artículo 1050; Mecanismos de resolución de conflictos en las Sociedades de Emprendimiento
- Se adiciona el artículo 1051; Repartición de las utilidades en las Sociedades de Emprendimiento.
- Se adiciona el artículo 1052; Publicación anual de las finanzas de las Sociedades de Emprendimiento.
- Se adiciona el artículo 1053; Supletoriedad normativa en las Sociedades de Emprendiendo.
- Se adiciona el artículo 1054; Prohibición de vender las acciones de las Sociedades de Emprendimiento.
- Se adicional el artículo 1055; integración de la Sociedad de Emprendimiento.

Para ser una sociedad de emprendimiento es importante contar con la asesoría adecuada para cumplir con todos los requisitos, procedimientos y estatutos legales para su constitución. Así mismo por ejemplo para planificar el traslado de activos y demás operaciones de la empresa individual. Entre algunas ventajas de la sociedad se puede mencionar que la responsabilidad solo se limita al monto del capital y en cambio para un negocio individual es ilimitado.

La sociedad únicamente pueden recibir aportaciones dinerarias, sus ingresos totales anuales no pueden sobrepasar los cinco millones de Quetzales (Q5,000,000.00), está obligada a llevar contabilidad completa, deberá contar con libro registro de acciones, así como con el libro de actas de asamblea de accionistas, y todo ello exigido por el Código de Comercio y todos los registros que estipula el Decreto 20-2018.

2.1.4.2 Acuerdo Gubernativo Número 49-2019 Reglamento de la Ley de Fortalecimiento al Emprendimiento

Para desarrollar y aplicar los preceptos contenidos en el Decreto 20-2018, es necesario contar con el instrumento legal que contenga estructura, organización y disposiciones adecuadas para la implementación del sistema emprendedor progresivo. Por ello, se creó el presente Acuerdo Gubernativo con el objeto según su Artículo 1 de desarrollar preceptos normativos (...), así como establecer estructura y funciones de la Unidad de Fortalecimiento al Emprendimiento, y la normativa necesaria para la implementación de las Sociedades de Emprendimiento. El reglamento marca algunas funciones de las actividades que establece la Ley.

Este Acuerdo Gubernativo se encuentra conformado por los siguientes capítulos:

- Capítulo I Disposiciones Generales
- Capítulo II Unidad de Fortalecimiento al Emprendimiento
- Capítulo III Redes de Emprendimiento
- Capítulo IV Centros de Formación para el Emprendimiento
- Capítulo V Sociedades de Emprendimiento
- Capítulo VI Disposiciones Finales y Transitorias

Sus artículos 4 y 5 se refieren a los Objetivos Generales y Objetivos Específicos respectivamente. Entre los cuales se tiene el fomentar a las personas con cualidades emprendedoras mediante una guía, instrucción oportuna y educación emprendedora, la generación de su emprendimiento; promover un ecosistema emprendedor con herramientas apropiadas para hacer viables sus proyectos; aumentar el número de nuevos emprendimientos en el país, transformar ideas emprendedoras en modelos de negocios concretos, reducir los índices de pobreza a nivel nacional en especial en el área rural, aumentar el desarrollo humano, social y económico, etc.

Estos objetivos se desarrollarán de acuerdo a los principios establecidos en su Artículo 3 los cuales son: dinamismo; sencillez y eficiencia pública, transparencia, innovación, formación; economía auto-sostenible, intervención reducida y aplicación tecnológica

Así mismo el Acuerdo Gubernativo hace referencia a la Unidad de Fortalecimiento al Emprendimiento en su artículo 10 la cual indica que es el ente rector de la temática del emprendimiento a nivel nacional, y es la encargada de promover y ejecutar la política nacional vigente, así como todos los programas y proyectos públicos referentes al emprendimiento. Esta unidad se encuentra conformada por las siguientes áreas:

- Área de Redes de Emprendimiento (artículo 13)
- Área de Centros de Formación para el Emprendimiento (artículo 14)
- Área de Financiamiento para el Emprendimiento (artículo 15)
- Área de Comunicación, Monitoreo y Evaluación del Emprendimiento (artículo 16)

Cada una de las áreas mencionadas anteriormente, tienen asignadas sus diferentes funciones, características las cuales son sujetas a ciertas condiciones y particularidades, cómo están conformadas, su forma de trabajo, etc.

2.2 La factura electrónica

Es una nueva forma global para documentar operaciones de intercambio comercial, persigue objetivos de control y eficiencia tributaria, control y reducción de la evasión tributaria y defraudación fiscal. En Guatemala, se busca conocer con exactitud el flujo comercial y monetario que mueven los contribuyentes por medio de lo facturado.

2.2.1 Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-

Previo a la creación de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, existieron varios antecedentes de un órgano de recaudación de tributos. El primero de ellos es la Dirección General de Hacienda. Posteriormente pasó a denominarse Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Sin embargo, en el año de 1,971 su denominación cambió nuevamente a Ministerio de Finanzas Públicas y se estableció que la Dirección General de Rentas Internas sería la encargada de la recaudación de los tributos. Dicha entidad se creó según Decreto Número 106-71 del Congreso de la República de Guatemala. Es decir que el órgano encargado de recaudar tributos no era un órgano autónomo y especializado sino era una de las funciones de un Ministerio.

A principios de 1,997 el Gobierno de Guatemala, por medio del Ministerio de Finanzas Públicas inició acciones orientadas a transformar y fortalecer el sistema tributario del país. Con estas acciones se incluyó la creación de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-. Su misión es recaudar con transparencia y efectividad los recursos del Estado, brindando servicios que faciliten el cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras, con apego al marco legal vigente.

La Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- tiene un papel muy importante para la innovación de la factura electrónica en Guatemala. Considera que los documentos tributarios electrónicos son un comprobante fiscal digital, los cuales se generan mediante internet. Estos comprobantes, tendrá registro de lo que una empresa o comerciante vende, es decir, los ingresos que está generando y que las autoridades fiscales tengan notificación de ello. Permite el ahorro de costos y espacio al archivar los documentos en forma electrónica, ante el deber formal tributario que todo contribuyente tiene ante la Administración Tributaria para determinar las deudas tributarias afectadas por las operaciones correspondientes.

2.2.2 La Factura Electrónica en América Latina

Los escritores Barreix y Zambrano indican que la factura electrónica es uno de los aportes de América Latina que ayudará a la fiscalidad internacional en apoyo a la lucha contra la evasión, transparencia tributaria y digitalización de las administraciones tributarias. Indican que la factura electrónica cumple los mismos propósitos que una factura en papel, tanto para los emisores, receptores y terceros interesados. Es un documento que registra operaciones comerciales de una entidad, no existe diferencia entre originales y copias, cumple los principios de autenticidad, integridad y legibilidad en los ámbitos comercial, civil, financiero, logístico y tributario.

La factura electrónica tiene la ventaja de contar con información suficiente de cada contribuyente. Sin embargo existen otros beneficios los cuales Barreix y Zambrano (2018) indican que se pueden dividir estas ventajas en cuatro categorías, siendo las siguientes:

1. **Control tributario:** la factura electrónica permite el control por oposición de intereses, lo cual hace poco probable engañar al fisco. Contribuye a detectar comportamientos inusuales o irregulares de los contribuyentes, identifica el momento de causación de los impuestos lo cual ayuda a mejorar los esfuerzos para el cobro impositivo. La fiscalización de los contribuyentes ayuda a contar con datos en tiempo real de las transacciones, la información es de mayor calidad y exactitud por lo cual se cuenta con un cuadro más amplio de cada transacción en la economía. En América Latina la facturación suele ser de mala calidad.
2. **Dinámica económica:** la factura electrónica hace más eficiente las operaciones comerciales, puesto que se pueden llegar a descartar completamente los registros físicos de las transacciones. El comercio electrónico se podría impulsar por el uso generalizado de la factura electrónica pues mejora la apreciación de confianza en las transacciones y la interacción con los clientes.

3. **Beneficios contables para contribuyentes:** la factura electrónica tiene el potencial para convertirse en un sistema contable lo cual es importante para las pequeñas y medianas empresas que no cuentan con recursos para un sistema contable sólido. Además, reduce costos de facturación y de almacenamiento pues se prescinde del papel así como el resguardo del mismo. Por ello es importante que las Administraciones Tributarias brinden un sistema para que los pequeños contribuyentes puedan emitir la factura electrónica, cuyas características principales pueden ser que sea gratuita y constituya una alternativa económica cuando la obligatoriedad los alcance.
4. **Seguridad de la información:** el sistema de factura electrónica debe permitir el resguardo de la información contable de los contribuyentes requeridas por la ley. Ya es habitual el uso de firmas electrónicas u otros dispositivos de seguridad para sistemas de todo tipo. Es importante complementar con sanciones legales a las prácticas que apunten a vulnerar el sistema que, en América Latina, van desde cierre del negocio hasta considerarlo como un delito penal.

La mayoría de estas ventajas son directas para los contribuyentes lo cual es relevante para el funcionamiento del sistema de la factura electrónica. Su implementación en América Latina se circunscribe en la experiencia de Argentina, Brasil, Ecuador, México, Perú y Uruguay.

Barreix y Zambrano concluyen que la factura electrónica es un aporte de América Latina al proceso global de transparencia tributaria, además es un instrumento con enorme potencial para el combate a la evasión y para fomentar el cumplimiento voluntario. Brinda una oportunidad al desarrollo digital de las administraciones y contribuyentes, lo cual sirve de base para nuevas aplicaciones digitales avanzadas.

Permite brindar nuevos servicios a los usuarios, es un insumo relevante para las mejoras del sistema de compras públicas y un instrumento para el análisis de las estructuras de mercado.

Para que la factura electrónica pueda rendir frutos tiene requisitos de implementación para las Administraciones Tributarias en sus funciones básicas como el registro, recaudación, auditoría y cobranza. Es necesario que el país cuente con capacidad de procesamiento de datos suficientes, una adecuada infraestructura de telecomunicaciones y un mínimo de cultura informática de los contribuyentes.

2.2.3 La Factura Electrónica en Guatemala

Artículo 368 Código de Comercio de Guatemala establece, Contabilidad y registros indispensables: Los comerciantes están obligados a llevar su contabilidad en forma organizada, de acuerdo con el sistema de partida doble y usando principios de contabilidad generalmente aceptados. Para este efecto deberán llevar, los siguientes libros o registros: 1.- Inventarios; 2.-De primera entrada o diario; 3.- Mayor o centralizador; 4.-De Estados Financieros. (Decreto del Congreso Número 2-70)

Artículo 382 Código de Comercio de Guatemala establece Documentación y Correspondencia: Todo comerciante debe conservar, en forma ordenada y organizada, durante no menos de cinco años, los documentos de su empresa, salvo lo que dispongan otras leyes especiales.

Artículo 47 Código Tributario establece que la Administración Tributaria para hacer verificaciones, ajustes, rectificaciones o determinaciones de las obligaciones tributaria, liquidar intereses y multas y exigir su cumplimiento y pago a los contribuyentes o los responsables, deberá ejercitarse dentro del plazo de cuatro (4) años. (Decreto Número 6-91).

Derivado de este artículo el contribuyente debe conservar toda la documentación como medio de respaldo para futuras verificaciones de la SAT, lo cual incluye facturas, notas de débito y crédito

Artículo 98 “A”. (Adicionado por el artículo 29 del Decreto 20-2006 y reformado por el artículo 46 del Decreto 4-2012, ambos del Congreso de la República). Otras atribuciones de la Administración Tributaria. La Administración Tributaria también podrá:

- Establecer de mutuo acuerdo con el contribuyente, una dirección electrónica en Internet, o buzón electrónico, para cada uno de los contribuyentes y responsables, a efecto de remitirles los acuses de recibo de las declaraciones y pagos efectuados, boletines informativos, citaciones, notificaciones y otras comunicaciones de su interés, cuando correspondan. Establecida la dirección electrónica, el contribuyente debe notificar a la Administración Tributaria los cambios de la misma.
- Establecer procedimientos para la elaboración, transmisión y conservación de facturas, recibos, libros, registros y documentos por medios electrónicos, cuya impresión pueda hacer prueba en juicio y los que sean distintos al papel. La Administración Tributaria podrá autorizar la destrucción de los documentos, una vez se hayan transformado en registros electrónicos a satisfacción de ésta.

Derivado de esto, la factura electrónica en Guatemala se implementó en el año 2007 con el Acuerdo de Directorio Número 024-2007 el cual contó con un período de adhesión opcional, que culminó con la publicación del Acuerdo de Directorio Número 08-2011 Régimen de Factura Electrónica “FACE” para la autorización, emisión, transmisión, conservación, almacenamiento y control de facturas, facturas especiales, notas de crédito, notas de débito y otros documentos tributarios emitidos por medios electrónicos y el resguardo electrónico de copias de los mismos.

Este acuerdo estableció el uso obligatorio de la factura electrónica y la incorporación gradual de los contribuyentes. Permitió a Guatemala colocarse en uno de los primeros países a poner en marcha la e-factura en la región.

El Artículo 1 del Régimen FACE establece que el objeto de este nuevo Régimen es desarrollar la aplicación de lo establecido en el numeral 2 del artículo 98 “A” del Código Tributario, en lo relativo a la emisión y control de las facturas, notas de crédito y notas de débito y otros documentos de forma electrónica en línea, que serán definidos como Documentos Tributarios Electrónicos o también denominados DTE y lo relativo a la conservación en medios electrónicos de facturas y documentos emitidos originalmente en papel o medios impresos originalmente. (Acuerdo de Directorio Número 024-2007).

El Artículo 2 del Régimen FACE establece los fundamentos y requisitos siendo la autorización, emisión, transmisión, conservación y control de documentos electrónicos está basado en la aplicación de procedimientos técnicos tributarios e informáticos, que garanticen los principios básicos exigibles a la seguridad de la información de documentos electrónicos, que incluyen lo siguiente:

- a) Autenticidad del origen del DTE, como garantía de que procede realmente del emisor que más adelante se indica en este documento.
- b) Integridad de su contenido, la certeza de que el documento no ha sido manipulado posteriormente a su emisión.
- c) Los elementos especiales que se requieren para la emisión de documentos tributarios electrónicos –DTE- (las facturas electrónicas, notas de débito, notas de crédito y otros documentos electrónicos) son:
 - I. Que la factura, notas de crédito, notas de débito y otros documentos electrónicos sean emitidos de acuerdo con los estándares y mecanismos de seguridad informática definidos por la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT.
 - II. Que el contribuyente se encuentre registrado y autorizado por la SAT, para la emisión de documentos tributarios electrónicos.

- III. Que los documentos tributarios electrónicos hayan sido generados por medio de un sistema informático de una empresa que previamente haya sido autorizado por la SAT, para la emisión de documentos tributarios electrónicos.
- IV. Que el registro electrónico de los DTE debe ser manejado de conformidad con los estándares, especificaciones técnicas y niveles de seguridad que para el efecto emita la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT.
- V. Que los DTE deben ser generados, conservados y resguardados por las empresas responsables de su emisión y/o generación en centros de procesamiento electrónico de datos que cuenten con una certificación de seguridad informática emitida por terceros y deberán contar con almacenamiento en sitios alternos y con tecnología que garanticen la integridad de la información.
- VI. Que los costos de emisión de DTE, deben estar a cargo exclusivo de los contribuyentes que opten por el sistema de factura electrónica.
- VII. Que se cumpla con todos los requisitos establecidos por la SAT, para el presente régimen.

(Acuerdo de Directorio Número 024-2007).

La factura electrónica (FACE) es un archivo electrónico que contiene la información relativa a una transacción mercantil (venta de bienes o prestación de servicios), que cumple con lo establecido en la Ley del IVA y su Reglamento y demás legislación tributaria. Algunos de los beneficios de FACE son:

- Eliminación gradual de facturas en papel
- Menores tiempos de emisión
- Facturas inalterables
- Reducción de gastos de mensajería

- Envío de facturas válidas por correo electrónico
- Optimización de los espacios físicos
- Generación automática de Asiste Libros

Sergio Leiva, Intendente de Recaudación, afirmó que “las empresas podrán manejar copias de papel para entregarlas al contribuyente que lo desea, siempre y cuando estén autorizadas por la SAT, o copias electrónicas donde se le asignará un código especial”.

En 2016, la SAT implementó un nuevo modelo de facturación por medios electrónicos con la publicación del Acuerdo de Directorio Número 002-2016 Régimen de Factura Electrónica “FACE 2”.

El Artículo 1 menciona el objeto del presente Acuerdo el cual establece las características y funcionamiento de un nuevo régimen de facturas, notas de crédito, notas de débito y otros tipos de documentos obligatorios, autorizados para su entrega en medio electrónico o por medio de su representación gráfica; así como el procedimiento para que los documentos obligatorios autorizados para su emisión y entrega en papel sean resguardados electrónicamente. En el presente Acuerdo dicho régimen será identificado en adelante como FACE 2. (Acuerdo de Directorio Número 002-2016).

El Artículo 3 indica que para efectos del presente Acuerdo, el término Documento Tributario Electrónico o su sigla DTE, es un archivo electrónico en formato XML, que el EFACE puede entregar en medio electrónico o por medio de su representación gráfica. El término comprende a la factura, factura especial, nota de crédito, nota de débito y otros tipos de documentos obligatorios autorizados por la SAT. (Acuerdo de Directorio

Número 002-2016). Posteriormente este Acuerdo fue derogado parcialmente por el Acuerdo de Directorio 13-2018.

2.2.4 Legislación Tributaria

Beneficia al emprendedor a la identificación de las leyes que son necesarias para acertar sobre los compromisos tributarios que comprenden la incorporación de la sociedad de emprendimiento en el Régimen de Factura Electrónica en Línea –FEL-.

2.2.4.1 Acuerdo de Directorio 13-2018 Régimen de Factura Electrónica (FEL)

El miércoles 02 de mayo del año 2,018 se publicó en el Diario de Centro América el nuevo Acuerdo de Directorio Número 13-2018 el cual establece el siguiente Régimen de Factura Electrónica en Línea (FEL). Inicio de vigencia el 23 de mayo del 2018.

FEL es un modelo operativo establecido por la Administración Tributaria para la emisión de Documentos Tributarios Electrónicos (DTE).

El Acuerdo 13-2018 está conformado por un total de 29 artículos, los cuales se encuentran integrados en los siguientes capítulos:

- Capítulo I: Disposiciones Generales
- Capítulo II: Documento Tributario Electrónico –DTE-
- Capítulo III: Emisor de Documentos Tributarios Electrónicos
- Capítulo IV: Certificador de Documentos Tributarios Electrónicos
- Capítulo V: Conservación de Documentos Tributarios Electrónicos
- Capítulo VI: Implementación y Control del Régimen FEL
- Capítulo VII: Disposiciones Transitorias y Finales

El Acuerdo antes mencionado, ha sido reformado por medio del Acuerdo Gubernativo 26-2019 el cual está conformado por 7 artículos. Inicio de vigencia el 28 de noviembre del 2019. A continuación, un breve resumen del mismo:

- **Artículo 1: Reforma la literal b) del artículo 2**

b) Régimen FEL se refiere al Régimen de Factura Electrónica, también denominado Régimen de Factura Electrónica en Línea, es el modelo operativo establecido por la Administración Tributaria para la emisión de documentos tributarios electrónicos.

- **Artículo 2: Reforma el artículo 3**

El Documento Tributario Electrónico o DTE es un archivo electrónico en formato XML, certificado de acuerdo con las disposiciones del régimen FEL que comprende facturas, nota de crédito, nota de debido, nota de abono, recibos y otros documentos autorizados por la SAT. Dichos documentos surtirán los efectos tributarios establecidos en las leyes específicas, según corresponda.

- **Artículo 3: Reforma el artículo 11**

La SAT definirá los segmentos y los plazos de contribuyentes para su incorporación de oficio al Régimen FEL. La resolución emitida cobrará vigencia tres meses después a su notificación y establecerá el plazo máximo para el uso de sus autorizaciones vigentes de otros medios o formas de emisión de documentos tributarios y autorizaciones para emitir facturas u otros documentos con NIT y nombre del receptor en blanco. Transcurrido el plazo quedara sin efecto dichas autorizaciones, siendo FEL el único medio para la emisión de documentos tributarios.

- **Artículo 4: Reforma el artículo 12**

Los contribuyentes que cumplan con los requisitos para habilitarse en el Régimen FEL, podrán hacerlo de manera voluntaria a través de la plataforma virtual que la SAT disponga, en la cual se notificará que cuentan con un plazo máximo de seis

meses para el uso de las autorizaciones vigentes de otros medios o formas de emisión de documentos con NIT y nombre del receptor en blanco.

- **Artículo 5: Reforma el artículo 13**

Requisitos para habilitarse en el Régimen FEL: estar inscrito, actualizado y ratificado en el Registro Tributario Unificado (RTU). Contar con acceso a los medios electrónicos provistos por la SAT.

- **Artículo 6: Adiciona el artículo 13 “A”**

Acreditar el o los certificadores de documentos tributarios electrónicos que estime conveniente. Adaptar los sistemas de emisión de documentos tributarios al modelo operativo del Régimen FEL, cuando corresponda. Utilizar las herramientas electrónicas que la SAT disponga para el Régimen FEL. Cuando SAT aplique la suspensión de la afiliación del IVA establecida en el artículo 120 de Código Tributario se denegará la autorización de nuevos documentos FEL.

- **Artículo 7:** Entra en vigencia el presente acuerdo el 28 de noviembre de 2019.

El Régimen FEL es una nueva modalidad para los contribuyentes, el cual tiene por objeto comprender la emisión, transmisión, certificación y conservación por medios electrónicos de facturas, notas de crédito y débito, recibos y otros documentos autorizados por SAT.

Existen varios involucrados durante el proceso del Régimen de Factura Electrónica, los cuales se mencionan en su artículo 2, y éstos deben de cumplir al mismo tiempo una serie de requisitos. Se detallan:

- **SAT:** funciona como un certificador de DTE de manera gratuita y además, crea el Régimen FEL y establece la normativa del modelo de operación.
- **Certificador de DTE:** es la persona individual o jurídica autorizada por SAT para certificar los DTE generados por los emisores. Requisitos de autorización: estar

inscrito, actualizado y/o ratificado en el Registro Tributario Unificado (RTU) como Contribuyente; aprobar el proceso de autorización definido por la SAT; contar con acceso a la Agencia Virtual de la SAT, adquirir una firma electrónica avanzada y contar con certificado de seguridad de la informa

- **Emisor de DTE:** es el contribuyente que emite los DTE conforme a los regímenes tributarios. Requisitos para habilitarse: estar inscrito, actualizado y/o ratificado en el Registro Tributario Unificado (RTU) como contribuyente; contar con acceso a la Agencia Virtual SAT; darse de alta como emisor en la opción de la Agencia Virtual SAT, estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, no tener su domicilio con la marca “No localizado”
- **Receptor de DTE:** es el contribuyente o consumidor final a nombre de quien se emiten los DTE.
- **Auditor del Certificador:** es la entidad encargada de evaluar la seguridad de la información de los certificadores. Requisitos: inscribirse en el Registro de Auditores de la SAT para el Régimen FEL y cumplir con los requisitos definidos por la SAT

De acuerdo a la reforma en su artículo 11 y 12, SAT indicó que definirá los segmentos y los plazos de contribuyentes para su incorporación de oficio al Régimen FEL, y para aquellos contribuyentes que cumplan con los requisitos podrán hacerlo de manera voluntaria a través de la plataforma virtual que la SAT disponga.

Debido a esto, SAT ha estado realizando una serie de publicaciones en el Diario de Centro América para aquellos contribuyentes que son obligados a incorporarse a dicho Régimen, los cuales disponen lo siguiente:

- **Resolución de SAT-DSI-838-2019:** tiene por objeto que se incorporen al Régimen FEL los contribuyentes que provean servicios profesionales individuales en general, a los organismos del Estado, entidades descentralizadas y autónomas incluyendo las Municipalidades, entidades o empresas cualquiera que sea su forma de

organización; cualquier entidad sin fines de lucro que reciba, administre o ejecute fondos públicos que tengan como fuentes de ingresos, ya sea total o parcialmente, recursos, subsidios o aportes del estado respecto a los mismos, fideicomisos constituidos con fondos públicos y sociales, y las demás instituciones que conforman el sector público, establecidas en el artículo 1 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala.

- **Resolución de SAT-DSI-243-2019:** tiene por objeto que se incorporen al Régimen FEL los contribuyentes que provean bienes, obras, servicios y suministros a las entidades del Estado y sus dependencias, bajo las modalidades de adquisición de, contrato abierto, cotización, licitación, y, subasta electrónica inversa.

El presente acuerdo finaliza en su artículo 28 menciona que queda derogado el Acuerdo de Directorio número 2-2016 que establece el régimen de factura electrónica denominado FACE 2. Así mismo, en el segundo párrafo menciona que al haberse incorporado el cien por ciento (100%) de emisores bajo el Régimen FACE al Régimen FEL, conforme a lo regulado en el artículo 25, quedará derogado el Acuerdo número 24-2007 que establece el régimen de factura electrónica denominado FACE.

2.2.5 Características Generales

De acuerdo a la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, éstas son:

2.2.5.1 Documento Tributario Electrónico DTE

Es un archivo electrónico en formato XML, que el contribuyente emite y entrega al Receptor en medio electrónico, posterior a la certificación, y opcionalmente a solicitud del receptor su representación gráfica. Se diferencia por:

- ✓ Tiene un nuevo esquema y formato de datos, acorde a los documentos tributarios obligatorios contemplados en el marco jurídico guatemalteco.

- ✓ Incluye una firma electrónica de emisión, por medio de un certificado que la SAT o un tercero autorizado para el efecto otorga a cada contribuyente que se incorpore al proceso, para garantizar la autenticidad de los datos del DTE.
- ✓ Contiene una firma electrónica avanzada incorporada por la SAT o por un Certificador autorizado, la cual le da validez y certeza jurídica a los DTE.

2.2.5.2 Autorización de DTE

Se realiza individualmente de forma automática al momento de la certificación de cada DTE, en la cual se asigna un identificador único (UUID) que, por su naturaleza no es un número correlativo y se representa como un número hexadecimal.

2.2.5.3 Certificación de DTE

Comprende la recepción, validación, asignación del número de autorización y la incorporación de la firma electrónica avanzada de la SAT o del Certificador autorizado, a cada DTE que el Emisor transmite a través del proceso de Factura Electrónica en Línea.

2.2.5.4 Validación de los DTE

Establece reglas y validaciones, y el momento en que deben aplicarse las mismas a los DTE, conforme a las disposiciones legales vigentes. Para que un DTE sea válido, deberá estar aceptado por parte de la SAT.

2.2.6 Tipos de Documentos Tributarios Electrónicos –DTE-

Se detallan de la siguiente manera:

- Factura

- Factura Cambiaria
 - ✓ Contribuyentes Agropecuarios
 - ✓ Contribuyentes Agropecuarios Régimen Electrónico Especial
 - ✓ Pequeño Contribuyente Régimen Electrónico
- Factura Cambiaria Pequeño Contribuyente
- Factura Pequeño Contribuyente
- Factura Especial
 - ✓ Retenciones facturas especiales
- Nota de Abono
- Recibo por Donación
- Recibo
- Nota de Débito
- Nota de Crédito

2.2.6.1 Identificación de los DTE

Los documentos tributarios electrónicos se caracterizan por:

- Número de autorización:
 - ✓ Es automática al momento de la certificación
 - ✓ Asignación de un identificador único (UUID)
 - ✓ Por su naturaleza no resulta en un número correlativo

Ejemplo: dbb51ae2-3a62-4437-b8e9-42ecfb761156

- Serie:

- ✓ Primeros 8 dígitos hexadecimales del número de autorización

Ejemplo: dbb51ae2

- Número:

- ✓ Equivalente en números decimales, a partir de la posición 9 hasta la posición 16 (del número de autorización, excluyendo los guiones "-")

Ejemplo: 979518519

2.2.7 Beneficios en Agencia Virtual

SAT hace mención sobre los beneficios que tiene el emisor al momento de incorporarse al Régimen FEL. Estos son:

- ✓ Confiabilidad de la información
- ✓ Fácil habilitación por medio de la Agencia Virtual de la SAT
- ✓ Firma electrónica gratuita que brinda certeza en los DTE
- ✓ Autorización inmediata de cada documento
- ✓ Aplicación gratis para emitir y certificar documentos
- ✓ Acreditar a uno o más certificadores incluyendo a la SAT
- ✓ Consulta y descarga de Documentos Tributarios Electrónicos (DTE) emitidos/recibidos en la Agencia Virtual
- ✓ Verificación de DTE y documentos en contingencia a través del Portal SAT (consulta pública)
- ✓ Reducción del uso de papel
- ✓ Reducción de tiempos

- ✓ Reducción de carga administrativa del personal involucrado
- ✓ Optimización de espacios físicos
- ✓ Envío de facturas por cualquier medio electrónico

La SAT no almacena ni autoriza todos los DTE, sino que tendrá una copia certificada remitida “inmediatamente”, indicó Abelardo Medina, consultor del Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales al comentar que con este régimen se facilitan los procesos de control cruzado y los mecanismos de riesgo para la fiscalización. La Administración Tributaria será la responsable de verificar los documentos certificados y podrá aceptar o rechazarlos. De esta forma se moderniza y agiliza los trámites tributarios.

2.3 Legislación Tributaria Adicional

Son aquellas modificaciones, reformas y/o resoluciones que la Administración Tributaria ha emitido a diferentes Decretos como el 4-2019 que se refiere a la Ley para la reactivación económica del Café, Decreto 7-2019 que trata sobre Ley de simplificación, actualización e incorporación tributaria, Acuerdo Gubernativo 222-2019 el cual presenta la reforma al Acuerdo Gubernativo Número 5-2013 respecto al Reglamento de la Ley del IVA y la Resolución Número SAT-DSI-640-2020 la cual demuestra el estatus del Régimen Gface en Guatemala. Esto beneficia al emprendedor a ampliar sus conocimientos y así poder desarrollar su proyecto de manera oportuna, eficiente y eficaz.

2.3.1 Principales modificaciones Decreto 4-2019 – Relacionadas a FEL-

La SAT podrá calificar de oficio a los contribuyentes de acuerdo al volumen de facturas emitidas, nivel de ingresos brutos facturados, vinculación económica, inscripción a regímenes especiales u otro criterio. Los contribuyentes deberán utilizar un sistema

electrónico de registro de operaciones y de documentación de soporte de su giro normal de negocio. Según corresponda se incluirá:

1. Libro de inventarios
2. Libro de primera entrada o diario
3. Libro mayor o centralizador
4. Libros de Estados Financieros
5. Libros de compras y ventas y otros auxiliares que determinen las leyes específicas.

SAT pondrá disposición de los contribuyentes, todas las herramientas electrónicas correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el presente artículo. Artículo 6 del Decreto 4-2019 que adiciona el art. 29 "A" a la Ley del IVA, Decreto. 27-92.

2.3.2 Principales modificaciones Acuerdo Gubernativo 222-2019 –Relacionadas a FEL-

Las personas que se inscriban por primera vez para realizar una actividad económica a partir del 01 de julio del 2021 deberán utilizar únicamente el Régimen FEL para emisión de documentos. Para los casos de espectáculos públicos de carácter temporal, la Administración Tributaria definirá el procedimiento para la emisión de facturas en Régimen FEL. (Artículo 7 del Acuerdo Gubernativo 222-2019 que adiciona el art. 28 bis al Reglamento IVA Acuerdo Gubernativo 5-2013).

Autorización de nuevos documentos en medios distintos al Régimen FEL a partir del 11 de noviembre del 2019 tendrán 6 meses de vigencia. (Artículo 8 del Acuerdo Gubernativo 222-2019 que reforma el cuarto párrafo del art. 29 Reglamento IVA Acuerdo Gubernativo 5-2013).

Documentos en papel autorizados antes de la vigencia del Reglamento del IVA, Acuerdo Gubernativo No. 5-2013, quedarán sin efecto a partir del 01 de enero del 2020. El contribuyente deberá solicitar una nueva autorización o incorporarse al Régimen FEL. Los documentos pre impresos en existencia no utilizados, deberán identificarse como anulados y conservarse por el plazo de prescripción establecido en el Código Tributario. Los documentos autorizados bajo el Régimen FACE, para los cuales no se estableció un plazo de vigencia, quedarán sin efecto a partir del 1 de julio de 2020, el contribuyente deberá solicitar una nueva autorización o incorporarse al Régimen FEL. (Artículo 13. Transitorio Documentos autorizados sin plazo de vigencia, Acuerdo Gubernativo 222-2019).

Documentos pre impresos con opción a resguardo electrónico (Acuerdo de Directorio 24-2007), a partir del 11 de noviembre del 2019 que estén en existencia no utilizados, no es obligatorio convertirlos en resguardo con su Generador de Facturas Electrónicas GFACE. (Artículo 14 Transitorio. Documentos pre impresos no utilizados, Acuerdo Gubernativo 222-2019).

Para los contribuyentes adheridos al Régimen FEL la SAT les establecerá la vigencia de sus otras autorizaciones de documentos:

- ✓ De oficio: el plazo se indica en la resolución que se le notifica personalmente.
- ✓ Voluntario: al momento de habilitarse como emisor se le genera la resolución electrónica indicándole una vigencia de 6 meses.

(Artículo 15 Transitorio. Vigencia de documentos autorizados, Acuerdo Gubernativo 222-2019).

2.3.3 Principales modificaciones Decreto 7-2019 –Relacionadas a FEL-

Régimen especial de contribuyente Agropecuario. Se encuentra disponible a partir del 01 de marzo del 2020. Los contribuyentes deben adherirse al Régimen FEL para la emisión de documentos. (Artículo 3 del Decreto 7-2019 que adiciona el artículo 54 “A” a la Ley del IVA, Decreto 27-92).

Régimen electrónico de pequeño contribuyente y Régimen electrónico especial de contribuyente agropecuario. Se encuentra disponible a partir del 01/03/2020. Los contribuyentes deben adherirse al Régimen FEL para la emisión de documentos. (Artículo 8 del Decreto 7-2019 que adiciona el art. 54 “E” a la Ley del IVA, Decreto. 27-92).

2.3.4 Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-640-2020 –Relacionadas a FEL-

Cabe mencionar que la Administración Tributaria ha emitido esta nueva Resolución en julio del 2020 la cual resuelve en su artículo 1 que todos los Emisores que se encuentran dentro del Acuerdo de Directorio número 024-2007, Régimen de Factura Electrónica “FACE”, tienen un plazo máximo al 31 de diciembre del 2020, lo cual significa que quedarán sin efecto, constituyendo el Régimen de Factura Electrónica en Línea –FEL- como el único medio para la emisión de los diferentes documentos tributarios que se encuentran valederos dentro del mismo.

Así mismo, en su artículo 2 indica que la resolución entrará en vigencia tres meses después de su publicación en el Diario Oficial, es decir, a partir del 01 de noviembre del presente año. Ver Anexo 1.

3. Metodología

3.1 Definición del Problema

El Ministerio de Economía a través de su Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa –MIPYME- ha tomado en los últimos años un papel importante en el emprendimiento de Guatemala ya que su objetivo es generar oportunidades de empleo y autoempleo para poder aumentar de manera eficiente el desarrollo económico en el país. Al mismo tiempo, la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- ha implementado en la actualidad diferentes herramientas tecnológicas las cuales facilitan el proceso de recaudación, control y fiscalización. Esto les permite tener de manera más rápida y detallada información de los contribuyentes respecto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Por ello, la falta de conocimiento de los diferentes procedimientos y lineamientos obligatorios que se establecen en el nuevo Decreto 20-2018 emitido por el Congreso de la República de Guatemala para la formalización de una Sociedad de Emprendimiento y el desconocimiento de los procesos que debe llevar a cabo el emprendedor para la incorporación a la nueva modalidad que implementó SAT respecto al nuevo Régimen de Factura Electrónica en Línea –FEL-, establecido en el Acuerdo de Directorio 13-2018, son mecanismos que no permiten que tanto el Viceministerio –MYPYME- como SAT no logren alcanzar sus objetivos.

3.2 Delimitación del Problema

La investigación es realizada para los diferentes emprendedores guatemaltecos que deseen formalizar su proyecto mediante la creación y formalización de la Sociedad de Emprendimiento e incorporarse al mismo tiempo a la nueva modalidad que se establece en el Régimen de Factura Electrónica en Línea –FEL- ya que será el único

medio para la emisión de Documentos Tributarios Electrónicos –DTE- a partir del 01 de enero del 2021.

3.2.1 Unidad de Análisis

Emprendedores y Sociedad de Emprendimiento.

3.2.2 Periodo Histórico

Mayo 2019 a agosto 2020.

3.2.3 Ámbito Geográfico

En el Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala

3.3 Objetivos

3.3.1 Objetivo General

Definir los procedimientos y lineamientos obligatorios e indispensables para la formalización de una Sociedad de Emprendimiento, así mismo, los pasos necesarios para incorporarse al nuevo Régimen de Factura Electrónica en Línea –FEL- como único medio para la emisión de los diferentes Documentos Tributarios Electrónicos, en la Ciudad de Guatemala.

3.3.2 Objetivos específicos

1. Analizar los diferentes ejes (variables) que influyen de manera negativa para que el emprendedor guatemalteco formalice su proyecto.
2. Asesorar sobre los procedimientos y lineamientos obligatorios que se establecen en el nuevo Decreto 20-2018 del Congreso de la República mediante un instructivo para que el emprendedor constituya la Sociedad de Emprendimiento.

3. Evaluar el impacto que tienen las nuevas modalidades tributarias en el medio ambiente adoptando el nuevo Régimen de Factura Electrónica en Línea (FEL).
4. Asesorar sobre los pasos para que la Sociedad de Emprendimiento se incorpore a la nueva modalidad que implementó SAT mediante un instructivo respecto al nuevo Régimen de Factura Electrónica en Línea (FEL).

3.4 Justificación

Guatemala ha avanzado en los últimos años y ha desarrollado ecosistemas de emprendimiento. Los ciudadanos cuentan con la capacidad, optimismo y habilidad para poder generar plusvalía al país. El comercio informal es un ataque económico, es uno de los factores que más daño hace a la sociedad.

El no asesorar de manera adecuada a los emprendedores interesados en formalizar su proyecto y convertirlo en Sociedad de Emprendimiento puede llegar a provocar que el Estado quede exento de poder percibir las contribuciones de los impuestos que legalmente deberían reportarse, esto puede ocasionar el no cumplimiento de su deber formal como lo es el bien común según Artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Es importante que el emprendedor guatemalteco al momento de iniciar su Sociedad, pueda incorporarse en la nueva modalidad de factura electrónica que ha establecido SAT, aunque el incorporarse a este Régimen aún no es obligatorio sino a partir de enero 2021 para todos los contribuyentes, hará que el emprendedor pueda no incurrir en gastos económicos que perjudiquen el inicio de la sociedad. Esto induce a brindar mayor transparencia en las operaciones comerciales lo cual ocasiona un mayor control y recaudo de los impuestos.

Cabe mencionar, que es importante que los profesionales de Contaduría Pública y Auditoría y/o Asesores en Gestiones Tributarias posean los conocimientos necesarios sobre las nuevas disposiciones que presenta el Congreso de la República de Guatemala y la Administración Tributaria para que de esta manera se pueda brindar un adecuado informe a los diferentes contribuyentes y personas que solicitan el servicio.

3.5. Método

Se llevó a cabo a través del método científico en sus tres fases. Siendo las siguientes:

- ✓ Fase indagadora: se recolectó la información por medio de las fuentes primarias y secundarias como documentos analíticos, compilación histórica, informes emitidos, periódicos, presentaciones proporcionadas por el Viceministerio de Desarrollo – MIPYME- y SAT, videos y legislación vigente.
- ✓ Fase demostrativa: se aprovechó para organizar y analizar la información recabada de ambas fuentes mediante un pensamiento crítico para poder determinar los lineamientos, procesos y pasos que son obligatorios y necesarios de llevar a cabo para la formalización de la Sociedad de Emprendimiento y su incorporación al Régimen de Factura Electrónica en Línea –FEL-.
- ✓ Fase expositiva: se proporcionan los elementos más relevantes durante el proceso de investigación para enriquecer la indagación.

3.6 Técnicas

Las técnicas utilizadas fueron de tipo documental para la recopilación de los diferentes datos. Se utilizó la consulta vía internet de los puntos más importantes y secundarios relacionados con la unidad de análisis. Además se hicieron consultas bibliográficas para recabar información teórica y técnica, mediante la cual se facilitó el cumplimiento de los objetivos específicos. Dentro de la biografía utilizada se encuentran los

diferentes Decretos y Acuerdos Gubernativos y de Directorio que se han publicado en el Diario de Centro América.

3.7 Diseño

Por referirse de una trayectoria exploratoria, representativa y aclaratoria y tener una dimensión temporal, al recolectar la información en un solo tiempo, el diseño que se utilizó para la elaboración de la presente investigación fue el no experimental por evaluar un fenómeno en un punto determinado del tiempo. El presente diseño se utiliza cuando la información no se manipula.

3.8 Procedimiento

Al definir el problema que es la falta de conocimiento de los diferentes procedimientos y lineamientos obligatorios que se establecen en el nuevo Decreto 20-2018 para la formalización de la Sociedad de Emprendimiento y los pasos necesarios para incorporarse al nuevo Régimen de Factura Electrónica en Línea –FEL- establecidos en el Acuerdo de Directorio 13-2018, causando así que tanto el Viceministerio de Desarrollo –MIPYME- y la Superintendencia de Administración tributaria no cumplan con sus objetivos mediante este Decreto y Acuerdo de Directorio.

A lo largo del período entre el plan de investigación e informe final se aplicó la técnica de observación, esto por los cambios que surgieron en el entorno. Esto dio como resultado el observar la reforma de algunos artículos del Acuerdo antes mencionado y la última resolución emitida por parte de SAT respecto al plazo máximo de vigencia del Acuerdo de Directorio 024-2007.

Lo primero que se hizo fue leer tanto el Decreto 20-2018 como el Acuerdo de Directorio 13-2018. Se obtuvieron las principales definiciones para poder delimitar el tema, se

determinaron las reformas de algunos artículos así como la incorporación de nuevos artículos en otras leyes específicas; mediante la técnica de subrayado y anotación. Se consultaron otras fuentes de investigación relacionadas al tema las cuales fueron de apoyo para el presente informe.

El siguiente paso fue obtener información directamente de la página del Ministerio de Economía y de la Superintendencia de Administración Tributaria, lo cual ayudó a obtener con mayor certeza información relevante, consiguiendo de esta manera el logro de algunos de nuestros objetivos específicos. Se obtuvo información de profesionales expertos en materia acerca del proceso para la formalización de la Sociedad e incorporación al Régimen FEL mediante entrevistas obtenidas en el internet; así mismo, información de algunas presentaciones y manuales electrónicos. Esta etapa permitió elaborar los dos instructivos que facilitarían a los emprendedores en gran manera para poder constituir su Sociedad e incorporarse al Régimen FEL para que desde un inicio se ahorren en gran manera estos gastos.

Para plasmar el logro del objetivo general y específicos, se presentan los resultados obtenidos por medio de la elaboración de dos análisis y dos instructivos de fácil comprensión.

4. Discusión de Resultados

4.1 Análisis de las variables que afectan el emprendimiento guatemalteco

A partir de julio del 2018 se inició con el registro de las Sociedades de Emprendimiento tanto en el Registro Mercantil –RM- como en la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-. De acuerdo a su reglamento, la figura de Sociedades de Emprendimiento fue creada como sociedades de inscripción simplificada, con el objetivo de aumentar la formalización de empresas emprendedoras minimizando trámites y costos.

Según el Monitor Global de Emprendimiento, Guatemala, para el año 2018 y 2019 con un 27.5% ocupa el segundo lugar en la Tasa de Emprendimiento Temprano (TEA) del mundo. El país posee mayor cantidad de personas que ven el emprendurismo como una buena opción para generar ingresos. Los guatemaltecos tienen una actitud positiva respecto al emprender, debido a que consideran que al tener los siguientes elementos: conocimiento, habilidades y experiencia necesaria pueden comenzar un negocio o empresa, según estudios las personas ven varias oportunidades en el mercado. (GEM 2018-2019, Francisco Marroquín, Guatemala, 2019)

Sin embargo también conlleva enfrentar ciertos retos y barreras al emprender, en una entrevista realizada a David Casasola, Director de investigación del proyecto Monitor Global de Emprendimiento (GEM por sus siglas en inglés), enfatizó que los principales factores que afectan a los guatemaltecos para que sus empresas crezcan son: inseguridad, el acceso a financiamiento, la centralización de procesos para la formalización e infraestructura productiva. (Publilnews, Guatemala, 2019)

A continuación se presentan cinco ejes (variables) que afectan el emprendimiento en el país, con sus respectivas causas y efectos directos e indirectos, por medio de la Política Nacional de Emprendimiento del 2015 al 2030, el gobierno trabaja en la priorización de dos problemas estructurales por cada uno de éstos:

I. Industria de Soporte:

Causa Directa: Deficiente Industria de Soporte al Emprendimiento

✓ **Deficientes capacidades institucionales para el acompañamiento especializado de emprendimiento innovadores:**

Las instituciones de apoyo carecen de herramientas tecnológicas para prestar servicios innovadores de apoyo técnico a los emprendedores, así como metodologías y nuevos modelos demostrados que eleven la probabilidad de éxito de las nuevas empresas. Esto como consecuencia podría detonar en insuficiente apoyo y acompañamiento a emprendimientos e innovaciones, evitando que estos impacten positivamente al ecosistema disminuyendo a su vez el fortalecimiento de las entidades que apoyan y orientan el emprendimiento.

✓ **Baja oferta de programas enfocados en brindar apoyo técnico al emprendedor:**

El país carece de programas de apoyo, orientación, asistencia y seguimiento especializado a las empresas en todas las etapas y procesos de la cadena de fomento emprendedor. Esto como efecto podría desestimular la creación de empresas y por ende elevar el índice de mortandad empresarial en el país debido a la falta de acompañamiento en el proceso de puesta en marcha de las empresas.

II. Financiamiento

Causa Directa: Déficit en la oferta de instrumentos de financiamiento a emprendedores.

✓ **Déficit en la oferta de vehículos financieros para el apoyo a emprendimiento en etapa temprana:**

Existe una deficiente oferta de mecanismos para financiar a los emprendedores en etapas tempranas, especialmente en lo relacionado con capital pre-semilla, semilla,

capital de riesgo, redes de ángeles inversionistas y fondos de capital privado. Esto como consecuencia desestimula la creación de empresas y por ende, un bajo impulso en el crecimiento de la economía local, nacional y en la sostenibilidad social. Hoy en día, en Guatemala se comercializan y cada vez en mayor cantidad productos financieros dirigidos al consumo y no aquellos focalizados en el fomento de la productividad.

✓ **Marco normativo tributario insuficiente para promover la creación de empresas y brindar apoyo a la persona emprendedora:**

Inexistencia de un marco tributario específico que estimule la creación de emprendimientos dinámicos e innovadores y empresas de alto impacto que generen un crecimiento económico de la nación.

III. Articulación Institucional

Causa Directa: Desarticulación de instituciones públicas y privadas de apoyo al emprendimiento.

✓ **Limitado acceso de las persona emprendedoras a información y comunicación de los instrumentos disponibles en el ecosistema nacional de apoyo al emprendimiento:**

Guatemala carece de plataformas de comunicación que conecten a personas emprendedoras, gobiernos e instituciones, lo que genera bajos niveles de acción colectiva debido a la falta de notificación para la designación de tareas enfocadas a segmentos emprendedores e indirectamente una duplicidad de esfuerzos por parte de las instituciones del ecosistema, debido a que la mayoría se encarga de hacer la misma tarea.

✓ **Déficit de mecanismo que apoyen la articulación del ecosistema nacional de emprendimiento e innovación:**

No existe cooperación formal entre las instituciones públicas y privadas que promuevan el diseño de buenas prácticas de temas de emprendimiento debido a los distintos egos institucionales que impiden enfocarse en el persona emprendedora, como consecuencia genera bajos niveles de acción colectiva por la falta de comunicación interinstitucional e indirectamente bajos niveles de colaboración entre instituciones públicas y privadas de apoyo al emprendimiento. Muchas veces se olvida que lo importante en relación al emprendimiento no es el tema en sí mismo si no la persona emprendedora quien es realmente la que se debe colocar “al centro, al frente y alrededor” de todo el accionar del ecosistema.

IV. Mentalidad y Cultura

Causa Directa: Baja cultura de emprendimiento e innovación en los ciudadanos y en las instituciones públicas y privadas.

✓ **Insuficientes procesos de promoción al emprendimiento y la innovación en el contexto nacional:**

Ausencia de espacios que promocionen el emprendimiento como modelo de desarrollo, por ejemplo: premios, campamentos, día nacional de emprendimiento, premio al emprendedor del año, ferias de innovación y tecnológicas. Esto como consecuencia puede derivar en un bajo posicionamiento del emprendimiento en la cotidianidad de las personas y desestimular la necesidad de crear empresas e indirectamente un escaso número de población informada y motivada alrededor del emprendimiento.

✓ **Insuficientes instrumentos de información y promoción de los emprendimiento innovadores que fomenten su posicionamiento:**

Pocos espacios radiales, televisivos, digitales y periodísticos que promuevan la mentalidad y cultura del emprendimiento. Esto produce tener como consecuencia un bajo posicionamiento del emprendimiento en la vida de las personas y por consecuencia un desconocimiento del proceso que le tomó a la persona emprendedora

para materializar sus iniciativas empresariales y convertirlas en historias de éxito que inspiren a los guatemaltecos a crear sus propias empresas. En Guatemala se ha concentrado el posicionamiento de la búsqueda de un empleo, lo que definitivamente no es del todo malo, pero se ha olvidado posicionar lo que realmente crea nuevos empleos y es el fomento del emprendimiento.

V. Sistema Educativo

Causas Directas: Inapropiados enfoques pedagógicos, herramientas y procesos de formación en emprendimiento e innovación en el sistema educativo.

- ✓ **Deficiente número de instrumentos pedagógicos que permitan fomentar los valores del emprendimiento en el sistema educativo:**

Ausencia de vehículos que promuevan los valores que conlleva el emprender como estilo de vida y opción de carrera a futuro, por ejemplo: programas, talleres, seminarios, conferencias, charlas, herramientas tecnológicas y/o contenidos digitales que promuevan el emprendimiento para todos los niveles educativos. Esto como consecuencia puede generar una baja formación en valores emprendedores en el sistema educativo por falta de modelos que promuevan el espíritu empresarial e innovación pudiendo derivar en un bajo nivel de competencias emprendedoras en la comunidad académica en general. En el caso de aquellas herramientas existentes, éstas se encuentran desfasadas o bien, ya no acordes con la realidad actual tanto en el contexto nacional como internacional.

- ✓ **Baja oferta de programas para la formación de formadores con el objetivo de desarrollar competencias entre los docentes en relación al emprendimiento y la innovación:**

Poca o nula formación en temas de emprendimiento e innovación por parte de los docentes por lo que impide el desarrollo de competencias entre los estudiantes y esto a su vez no permite que la comunidad estudiantil vea en el emprendimiento un estilo de

vida y opción de carrera, ni tampoco en los propios docentes. (EMPRENDE, MINECO, 2015).

El 24 de julio del presente año se le realizó una entrevista al señor Francisco Ruiz, Coordinador de la unidad de fortalecimiento del emprendimiento en el Mineco, dijo que aunque las Sociedades de Emprendimiento son una modalidad interesante de la oferta que tiene el país para la formalización, considera que parte también del obstáculo es que hay muchos proyectos que las personas emprenden por necesidad y no tanto por innovación. Los tipos de innovación que a la fecha existen son:

- ✓ **Del producto o servicio:** se refiere a contenido, empaque, diseño, mejoras o incorporación de algún elemento que pueden ser o no apoyadas por tecnología o hasta industrialización.
- ✓ **De procesos:** es decir cómo la empresa va a establecer mejoras continuas en alguna parte de su ciclo de trabajo.
- ✓ **De mercadotecnia:** desarrollo del producto para ver y satisfacer las necesidades del cliente y darlo.
- ✓ **De organización:** métodos de diferente índole que puedan implementar en la empresa que generen condiciones como un costo eficiente, ser de ayuda para tomar de mejores decisiones.

Durante el año 2020 únicamente se han inscrito 8 sociedades de emprendimiento en el país, pero no todo tiene que ver con la emergencia actual del coronavirus ya que desde el 29 de enero del 2019, cuando entró en vigencia la ley, a la fecha en total se han inscrito 32.

Varios de los conceptos que se definen en el reglamento limitan la inscripción al exigirle a los emprendedores a tener un elemento de innovación aspecto que se debería aplicar si se tratara de una ley de innovación, pero no en este caso.

4.2 Guía didáctica sobre los procedimientos y lineamientos obligatorios para la formalización de una Sociedad de Emprendimiento

Se detalla el siguiente instructivo para mejor comprensión:

	Universidad de San Carlos de Guatemala	No. de Página: 1/11
	Instructivo sobre los Procedimientos y Lineamientos Obligatorios para la Formalización de una Sociedad de Emprendimiento	
Realizado por: Nancy Rivera Revisado por:		

Índice

1. Objetivo	2
2. Definiciones	2
3. Responsables	2
4. Lineamientos Generales	3
✓ Razón Social:	
✓ Características de la Sociedad	
✓ Estatutos Sociales	
5. Definición de Procedimientos	5
No. 1/5 Requisitos para la constitución de una Sociedad de Emprendimiento	5
No. 2/5 Inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil	
No. 3/5 Procedimiento para la Constitución de Sociedad de Emprendimiento por el Registro Mercantil	5 6
No. 4/5 Inscripción de la Sociedad en la Superintendencia de Administración Tributaria	10
No. 5/5 Pago de las Acciones Suscritas por los Accionistas	11

	Universidad de San Carlos de Guatemala	No. de Página: 2/11
	Instructivo sobre los Procedimientos y Lineamientos Obligatorios para la Formalización de una Sociedad de Emprendimiento	
Realizado por: Nancy Rivera Revisado por:		

1. Objetivo

Proporcionar los lineamientos y procedimientos para la formalización de una Sociedad de Emprendimiento conforme a las legislaciones aplicables en Guatemala y las instituciones involucradas.

2. Definiciones

Sociedad de Emprendimiento: es la que está constituida por una o más personas físicas, quienes están obligados al pago de sus aportaciones (acciones).

3. Responsables

Accionista o Accionistas: es una o más personas que conforman y constituyen la Sociedad de Emprendimiento.

Registro Mercantil: entidad encargada de registrar, certificar y dar seguridad jurídica a todas las actividades mercantiles que realicen personas individuales o jurídicas. En ella se inscriben todas las sociedades nacionales y extranjeras, los representantes legales, empresas mercantiles y comerciantes individuales, su sigla se escribe: RM.

SAT: significado de Superintendencia de Administración Tributaria, es la entidad descentralizada encargada de recaudar los tributos y de la función administrativa tributaria.

	Universidad de San Carlos de Guatemala	No. de Página: 3/11
	Instructivo sobre los Procedimientos y Lineamientos Obligatorios para la Formalización de una Sociedad de Emprendimiento	
Realizado por: Nancy Rivera Revisado por:		

4. Lineamientos Generales

✓ Denominación Social:

La denominación se formará libremente, ésta debe ser distinta a cualquier otra sociedad, siempre seguidamente de la palabra: Sociedad de Emprendimiento o de su abreviatura: S.E.

Ejemplo: **HUECITOS, SOCIEDAD DE EMPRENDIMIENTO**
HUECITOS, S.E.

✓ Características de la Sociedad

- Las Sociedades de Emprendimiento no realizan escritura pública para su constitución, para realizar la inscripción por medio de la plataforma en línea del Registro Mercantil: <https://www.registromercantil.gob.gt/web/m/>
- Podrán ser conformadas con uno o más socios, por lo que se convierten en sociedades unipersonales para su funcionamiento.
- Únicamente podrán recibir aportaciones dinerarias.
- Puede recibir aportes dinerarios de hasta Q500,000.00 anuales o 5% de la renta bruta deducibles de impuestos para su crecimiento y desarrollo.
- Sus ingresos anuales deben de ser de Q5,000,000.00, si rebasa sus rentas debe transformarse a otro tipo de sociedad.
- Sus acciones tienen un límite de pago hasta de dos años.
- El administrador de la Sociedad de Emprendimiento deberá ser accionista de la misma para poder ejercer como tal.

	Universidad de San Carlos de Guatemala	No. de Página: 4/11
	Instructivo sobre los Procedimientos y Lineamientos Obligatorios para la Formalización de una Sociedad de Emprendimiento	
Realizado por: Nancy Rivera Revisado por:		

✓ Estatutos Sociales

Para la inscripción, la Sociedad de Emprendimiento debe cumplir con los siguientes requisitos estipulados en el artículo 1044 de código de comercio:

- a) Denominación de la sociedad.
- b) Nombre completo de los accionistas.
- c) Domicilio de los accionistas.
- d) Número de Identificación Tributaria (NIT) vigente de cada accionista.
- e) Correo electrónico de cada uno de los accionistas.
- f) Nombre completo del Administrador.
- g) Domicilio de la sociedad.
- h) Duración de la sociedad.
- i) La forma y términos en que los accionistas se obligan a suscribir y pagar sus acciones.
- j) El número, valor nominal y naturaleza de las acciones en que se divide el capital social.
- k) El número de votos que tendrá cada uno de los accionistas en virtud de sus acciones.
- l) El objeto de la sociedad.
- m) La forma de administración de la sociedad.
- n) Cláusula que indique que el o los accionistas serán subsidiariamente y solidariamente responsables según corresponda, con la sociedad, por la comisión de conductas tipificadas como delitos”.

	Universidad de San Carlos de Guatemala	No. de Página: 5/11
	Instructivo sobre los Procedimientos y Lineamientos Obligatorios para la Formalización de una Sociedad de Emprendimiento	
Realizado por: Nancy Rivera Revisado por:		

- o) Código Único de Identificación Personal o número de pasaporte para el caso de ser extranjero, de los accionistas.”

5. Definición de Procedimientos

No. 1/5 Requisitos para la constitución de una Sociedad de Emprendimiento

Para su constitución la sociedad deberá cumplir con los siguientes requisitos establecidos en el artículo 21, en la Ley de Fortalecimiento al Emprendimiento:

- a) Que haya uno o más accionistas;
- b) Él o los accionistas externen su consentimiento para constituir una sociedad de emprendimiento bajo los estatutos sociales que el Registro Mercantil ponga a disposición mediante el sistema electrónico de constitución;
- c) Alguno de los accionistas debe contar con la autorización para el uso de la denominación emitida por el Registro Mercantil;
- d) Todos los accionistas deben tener un certificado de firma electrónica que constituirá para el efecto del Registro Mercantil. En ningún caso se exigirá el requisito de escritura pública o cualquier otra formalidad adicional, para la constitución de la sociedad de emprendimiento.

	Universidad de San Carlos de Guatemala	No. de Página: 6/11
	Instructivo sobre los Procedimientos y Lineamientos Obligatorios para la Formalización de una Sociedad de Emprendimiento	
Realizado por: Nancy Rivera Revisado por:		

No. 2/5 Inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil

Él socio o socios deben seguir los siguientes pasos para poder inscribir la Sociedad de Emprendimiento en el RM:

- a) Solicitar en el Registro Mercantil una certificación de autorización de uso de la denominación de la Sociedad de Emprendimiento, pagando un arancel.
- b) Ingresar a la página web del RM: <https://www.registromercantil.gob.gt/webbm/>



- c) Crear cuenta para el proceso de inscripción:

Luego de ingresar a la página del Registro Mercantil, se debe crear una cuenta para poder inscribir a la Sociedad, yendo a la pestaña de Servicios en línea, después dirigirse a la opción de e-Servicios, y por último paso en el botón “Cree su cuenta” (minegocio.gt) completando los datos que solicita.

	Universidad de San Carlos de Guatemala	No. de Página: 7/11
	Instructivo sobre los Procedimientos y Lineamientos Obligatorios para la Formalización de una Sociedad de Emprendimiento	
Realizado por: Nancy Rivera Revisado por:		



Botón de e- Servicios



Botón para crear cuenta

Venta de datos

- d) Ingresar a la cuenta y seleccionar la opción de **“Sociedades de Emprendimiento”**: Al ingresar a ésta opción debe llenar la solicitud de inscripción, el sistema generará el contrato una vez haya completado los datos solicitados.

	Universidad de San Carlos de Guatemala	No. de Página: 8/11
	Instructivo sobre los Procedimientos y Lineamientos Obligatorios para la Formalización de una Sociedad de Emprendimiento	
Realizado por: Nancy Rivera Revisado por:		

e) Suscribir el contrato social por los accionistas:

Después deben proceder a suscribir con firma electrónica avanzada el contrato social (los estatutos sociales) por los accionistas.

f) Cargar los siguientes documentos:

- ✓ Contrato firmado con firma electrónica avanzada por cada uno de los accionistas.
- ✓ Boleto de ornato de uno de los accionistas
- ✓ Certificación de autorización de uso de la denominación emitida por el Registro Mercantil a uno de los accionistas.
- ✓ DPI de cada uno de los accionistas
- ✓ Boletas de pago conforme al arancel del Registro Mercantil de:
 - Elaboración de edicto Q 30.00
 - Publicación del edicto Q 200.00
 - Autorización de libros. Según cantidad de hojas
 - Si el capital autorizado es de Q500,000.00 o más deberá pagar el arancel de Q.8.50 por millar de capital autorizado, mismo que no excederá de Q40,000.00. Además deberá pagar arancel correspondiente a la inscripción de nombramiento de representante legal de Q150.00 y arancel correspondiente a la inscripción de empresa mercantil de Q100.00.

	Universidad de San Carlos de Guatemala	No. de Página: 9/11
	Instructivo sobre los Procedimientos y Lineamientos Obligatorios para la Formalización de una Sociedad de Emprendimiento	
Realizado por: Nancy Rivera Revisado por:		

No. 3/5 Procedimiento para la Constitución de Sociedad de Emprendimiento por el Registro Mercantil

La institución RM es la encargada del sistema electrónico de constitución quien llevará a cabo el procedimiento de la siguiente manera conforme a lo estipulado en el artículo 1043 de la Ley de Fortalecimiento de la Sociedad de Emprendimiento:

- a) Se abrirá un expediente por cada constitución.
- b) El o los accionistas seleccionarán las cláusulas de los estatutos sociales que ponga a disposición el Registro Mercantil por medio del sistema electrónico de constitución.
- c) Se generará un contrato social de la constitución de la Sociedad de Emprendimiento que se firmará electrónicamente por todos los accionistas. La firma electrónica se hará usando un certificado de firma electrónica avanzada.
- d) El Registro Mercantil verificará que el contrato social de la constitución de la Sociedad de Emprendimiento cumpla con los estatutos dispuestos por la Ley y de ser procedente lo inscribirá electrónicamente.
- e) El sistema generará de manera digital la razón de inscripción de la Sociedad de Emprendimiento en el Registro Mercantil.
- f) La existencia de la Sociedad de Emprendimiento se probará con el contrato social de la constitución de la sociedad y la patente.

	Universidad de San Carlos de Guatemala	No. de Página: 10/11
	Instructivo sobre los Procedimientos y Lineamientos Obligatorios para la Formalización de una Sociedad de Emprendimiento	
Realizado por: Nancy Rivera Revisado por:		

- g) Los accionistas que soliciten la constitución de una Sociedad de Emprendimiento serán responsables de la existencia y veracidad de la información proporcionada en el sistema. De lo contrario responderán por los daños y perjuicios que se pudieran originar, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales si las hubiere.
- h) Las demás reglas que establezca el sistema electrónico de constitución.

No. 4/5 Inscripción de la Sociedad en la Superintendencia de Administración Tributaria

Para poder inscribir a la Sociedad de Emprendimiento ante la SAT debe cumplir con los siguientes pasos y requisitos:

- a) Preparar y tener la documentación solicitada por la SAT:
- ✓ Documento Personal de Identificación Tributaria (DPI) del representante legal
 - ✓ Pasaporte vigente del representante, en caso de ser extranjero.
 - ✓ Contrato Social y razón, debidamente inscrito por el Registro Mercantil.
 - ✓ Razón de Inscripción del representante legal, emitido por el registro mercantil.
- b) Presentar la solicitud y documentos originales en oficina o Agencia Tributaria:
Después de tener todos los documentos que solicita la SAT, escanear y adjuntarlos a la solicitud y presentar los originales a la oficina o agencia tributaria al concluir la gestión. El DPI debe enviarse escaneado de ambos lados.

	Universidad de San Carlos de Guatemala	No. de Página: 11/11
	Instructivo sobre los Procedimientos y Lineamientos Obligatorios para la Formalización de una Sociedad de Emprendimiento	
Realizado por: Nancy Rivera Revisado por:		

- c) El Representante Legal y Perito Contador deben cumplir con los siguientes requisitos:
- ✓ Agencia Virtual habilitada
 - ✓ Datos actualizados en el Registro Tributario Unificado.
 - ✓ Registros Biométricos registrados (impresión dactilar y fotografía)
- d) Debe llevar contabilidad completa
- e) Adjuntar factura de los servicios: agua, luz, teléfono, celular, recibo de IUSI o documento emitido por la Municipalidad que corresponda. (Vigencia 3 meses).

No. 5/5 Pago de las Acciones Suscritas por los Accionistas

Los accionistas tienen un límite de 2 años para poder pagar todas las acciones que hayan suscrito, éste plazo entra en vigencia a partir de que la sociedad queda inscrita en el Registro Mercantil. Cuando se haya suscrito y pagado la totalidad del capital social deberán publicar un aviso en el sistema electrónico establecido por el Registro Mercantil.

4.3 Análisis del Impacto que tienen las nuevas modalidades tributarias en el Medio Ambiente al incorporarse al nuevo Régimen de Factura Electrónica en Línea (FEL)

La implementación de Factura Electrónica en Línea en las empresas representa un cambio en los procesos operativos, sistematización empresarial, reducción de costos. Para las empresas conlleva un reto ya que tienen que adaptarse y realizar distintas modificaciones en la tareas que ejecutan para llevar a cabo sus actividades entorno al giro del negocio en un tiempo prudente. (Factura Electrónica en América Latina, CIAT, Panamá, 2019)

El incorporar el uso de éste nuevo sistema de facturación no solamente presenta beneficios a los contribuyentes, también a la sociedad y al medio ambiente; debido a que esta herramienta permite disminuir el uso o costo de papel, impresiones, espacio físico para resguardar las facturas y envío de las mismas.

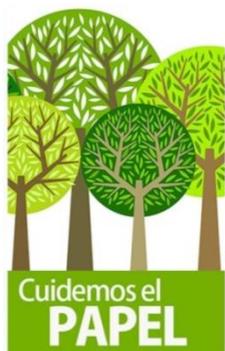
Así mismo favorece en reducir el tiempo de la emisión y la entrega de los documentos, ya que pueden enviarla por vía electrónica y consultar en cualquier momento. Esto garantiza la seguridad de los documentos y contribuye a la sostenibilidad ambiental.

La Constitución de la Política de Guatemala en su artículo 97 establece “El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación”.

Así mismo en su artículo 126 habla acerca de la Reforestación donde “declara de urgencia nacional y de interés social, la reforestación del país y la conservación de los bosques”.

En Guatemala el martes 09 de noviembre del 2010 se publicó en el Diario de Centro América el Decreto Número 38-2010 del Congreso de la República de Guatemala la “Ley de Educación Ambiental” donde establece en su artículo 1 su objetivo el cual es el incluir la educación ambiental permanente, en el sistema educativo nacional, en los diferentes niveles, ciclos, grados y etapas del sistema escolar. Lo cual es de beneficio para todos los guatemaltecos para crear desde un inicio la concientización en las diferentes generaciones acerca del medio ambiente.

Ahorro de Papel



El utilizar una factura o cualquier otro documento tributario impreso es una cultura arraigada, en las empresas éste mecanismo se ha venido utilizando por varios años sino es que siempre. El cambio en la reducción de uso papel no será significativo a inicios de la incorporación de la factura electrónica en línea, sino a través del tiempo y hasta que todas las empresas migren a ésta herramienta. El papel reciclado significa menos basura y al mismo tiempo la disminución del dióxido de carbono a la atmósfera.

Al momento de que se consolide de manera individual y global en el mundo empresarial se dejará de utilizar éste producto. La minimización de uso de papel causará reducción de emisiones de residuos, disminución del consumo de recursos naturales como árboles, agua y energía utilizados por las fábricas de papel.

Descenso en la contaminación

A través del uso de documentos electrónicos en línea se evitará la utilización de soporte en papel en las empresas, además omitiendo el paso de que sean escaneados para resguardarlos digitalmente, a



través de ésta modalidad se logrará una disminución de uso de productos que contaminan el medio ambiente como blanqueadores de papel, plástico, etc. También habrá cambios en el consumo de energía eléctrica al implementarlo en las organizaciones ya que no será necesario imprimir y fotocopiar por emisión masiva de facturas físicas. (EL TIEMPO, Colombia, 2018)

El rol de la industria papelera y de celulosa tiene un fuerte impacto en el mundo respecto al medio ambiente, un estudio indica que por cada millón de facturas impresas se usa diez toneladas de madera, así mismo ocupa el quinto lugar en consumo mundial de energía eléctrica y utiliza mayor cantidad de agua por cada tonelada de papel producida a comparación con otras industrias, éstos datos fueron revelados por la Fundación Seres.

4.4. Guía didáctica para la incorporación de la Sociedad de Emprendimiento al Régimen de Factura Electrónica en Línea –FEL-

Se puntualiza el siguiente instructivo para mejor comprensión:

	Universidad de San Carlos de Guatemala	No. de Página: 1/19
	Instructivo para la Incorporación al Régimen de Factura Electrónica en Línea –FEL-	
Realizado por: Nancy Rivera Revisado por:		

Índice

1. Objetivo General	2
2. Definiciones	2
3. Responsables	3
4. Definición de Procedimientos	3
No. 1/4 Incorporarse como Emisor	3
1. Cumplir con los requisitos solicitados por la SAT para poder incorporarse al Régimen de FEL.	
2. Habilitación Como Emisor de Factura Electrónica en Línea	
No. 2/4 Acreditación de Certificadores	10
3. Requisitos de Autorización para Certificadores.	
4. Acreditación del certificador seleccionado.	
No. 3/4 Habilitación y Descarga de Firma Electrónica	12
5. Generación de la Firma electrónica para emitir DTE a través de Certificadores	
6. Entrega del Certificado de Firma Electrónica para Emisión.	
7. Restablecer Contraseña Asociada de la Firma Electrónica Interna.	
No. 4/4 Procedimiento de Emisión y Certificación del DTE	17
8. Emisión por el Contribuyente.	
9. Recepción y Validación por el Certificador.	
10. Certificación del DTE.	
11. Entrega al Receptor por el Emisor	

	Universidad de San Carlos de Guatemala	No. de Página: 2/19
	Instructivo para la Incorporación al Régimen de Factura Electrónica en Línea -FEL-	
Realizado por: Nancy Rivera Revisado por:		

1. Objetivo General

Establecer los pasos que deben seguir los emprendedores y/o contribuyentes para la implementación del Régimen de Factura Electrónica En Línea –FEL- en sus sociedades, establecido por la Superintendencia de Administración Tributaria.

2. Definiciones

RTU: siglas de Registro Tributario Unificado, es un documento que sirve para la inscripción de contribuyentes afectos al pago de impuestos el cual quedará bajo control de la SAT.

DTE: siglas e Documento Tributario Electrónico, es un archivo electrónico en formato XML, el cual es emitido por el contribuyente (emisor) y lo entrega certificado al receptor por medio electrónica o a solicitud del receptor su representación gráfica. Los documentos tributarios electrónicos son: facturas, notas de crédito y débito, recibos y otros documentos autorizados por la Superintendencia de Administración Tributaria.

XML: Siglas en inglés traducidas como Lenguaje Extensible de Marcas (etiquetas), es el formato estándar de texto que se utiliza para definir datos, almacenar o transmitir entre aplicaciones informáticas.

UUID: Siglas en inglés de “Universally Unique Identifier”, traducidas al español significa “Identificador Único Universal”. Es un procedimiento estándar que genera un número hexadecimal de treinta y dos dígitos, no repetible, usado para crear códigos de información en sistemas de información.

	Universidad de San Carlos de Guatemala	No. de Página: 3/19
	Instructivo para la Incorporación al Régimen de Factura Electrónica en Línea -FEL-	
Realizado por: Nancy Rivera Revisado por:		

3. Responsables

SAT: La Superintendencia de Administración Tributaria crea el régimen FEL y bajo sus disposiciones establece el modelo de operación, así mismo funciona como un certificador gratuito.

Emisor: es el contribuyente que emite el DTE conforme a los lineamientos establecidos en el régimen y las leyes de aplicación.

Auditor: Es la entidad encargada de evaluar la seguridad de la información de los certificadores.

Certificador: es la persona individual o jurídica, cumpliendo con todos los requisitos, autorizada por la SAT para prestar el servicio y certificar los DTE creados por los emisores.

Receptor: Es el contribuyente o consumidor final a nombre de quien se emiten los DTE.

4. Definición de Procedimientos

No.1/4 Incorporación como Emisor

1. Cumplir con los requisitos solicitados por la SAT para poder incorporarse al Régimen de FEL

Para que el contribuyente (Emisor) pueda incorporarse al régimen FEL y así mismo emitir documentos tributarios electrónicos debe cumplir con los siguientes requisitos:

	Universidad de San Carlos de Guatemala	No. de Página: 4/19
	Instructivo para la Incorporación al Régimen de Factura Electrónica en Línea -FEL-	
Realizado por: Nancy Rivera Revisado por:		

- a)** Estar debidamente inscrito y actualizado en el Registro Tributario Unificado (RTU) de la SAT:
- ✓ El Número de Identificación Tributaria (NIT) debe ser válido y estar activo.
 - ✓ Debe poseer como mínimo un establecimiento activo.
 - ✓ Debe estar actualizado o ratificado (proceso que efectúa como mínimo anualmente en una agencia de la SAT o a través de la Agencia Virtual).
 - ✓ Debe tener actualizado el domicilio fiscal (No debe tener marca de no localizado).
- b)** Debe estar afiliado al Impuesto al Valor Agregado (IVA) en cualquiera de los regímenes establecidos en la Ley o como exento.
- c)** Debe estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (No debe poseer la marca de omiso en el IVA).
- d)** Contar con acceso a la Agencia Virtual de la SAT.
- e)** Suscribir un contrato de servicios con el Certificador que haya elegido (será desarrollado por el Certificador).
- f)** Utilizar certificado de firma electrónica para emisión (otorgado por la SAT).

2. Habilitación Como Emisor de Factura Electrónica en Línea

Al cumplir con los requisitos mencionados anteriormente, el contribuyente debe habilitarse como Emisor a través de la Agencia Virtual realizado los siguientes pasos:

	Universidad de San Carlos de Guatemala	No. de Página: 5/19
	Instructivo para la Incorporación al Régimen de Factura Electrónica en Línea -FEL-	
Realizado por: Nancy Rivera Revisado por:		

a) Ingresar a la Agencia Virtual SAT:

Disponer de Internet y cargar el siguiente la dirección <https://portal.sat.gob.gt/portal/> ubicando la venta Agencia Virtual.



b) Colocar Usuario y Contraseña

En la ventana de Agencia Virtual colocar usuario y contraseña otorgados como contribuyente.

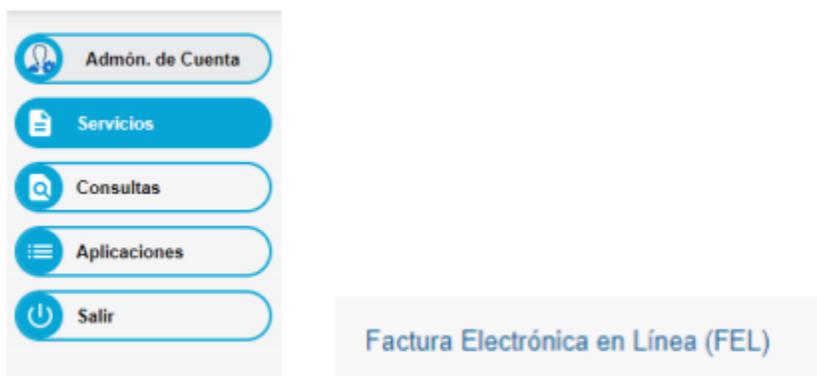
Si ha olvidado la contraseña, seleccionar la opción: Olvidé mi Contraseña, y seguir los pasos que indique. Si no cuenta con credenciales acceso seleccionar la opción “Solicitar usuario”.



	Universidad de San Carlos de Guatemala	No. de Página: 6/19
	Instructivo para la Incorporación al Régimen de Factura Electrónica en Línea -FEL-	
Realizado por: Nancy Rivera Revisado por:		

c) Ingresar a factura electrónica en línea:

Dirigirse a la opción de **Servicios** y luego al módulo **Factura electrónica en Línea** con todos los apartados disponibles.



d) Seleccionar la opción “Habilitarse como emisor”:

Al momento de seleccionar la pestaña Habilitarse como emisor, en ésta pestaña aparecerán tres apartados, elegir por segunda vez la opción Habilitarse como emisor.



	Universidad de San Carlos de Guatemala	No. de Página: 7/19
	Instructivo para la Incorporación al Régimen de Factura Electrónica en Línea -FEL-	
Realizado por: Nancy Rivera Revisado por:		

- Se integra de tres complementos "Habilitarse como emisor", "Generación de firma electrónica interna para emisión" y "Términos y condiciones".



e) Validación de Requisitos como Emisor

Después de seleccionar la opción de "Habilitarse como emisor", automáticamente el sistema de SAT verifica que el contribuyente cumpla con todos los requisitos requeridos.

Requisitos (?)	¿Cumple?
• Tener sus datos actualizados o ratificados en el RTU	Si
• Poseer como mínimo un establecimiento con estatus "Activo"	No
• Estar afiliado al IVA	No
• Tener su domicilio "Localizado"	Si

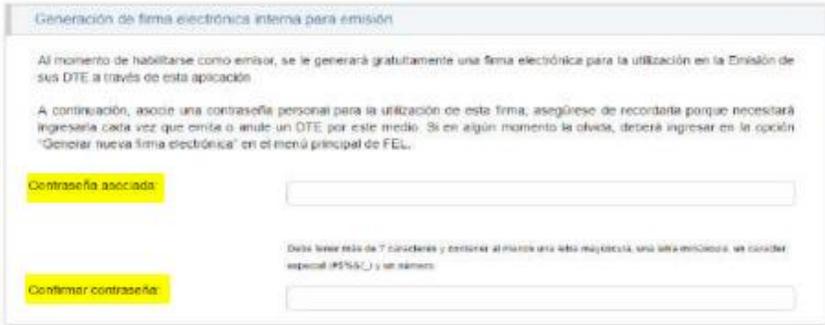
En caso de que incumpla con uno o más requisitos mostrará un mensaje de rechazo.

f) Generación de firma electrónica interna para emisión:

Sí el emisor cumple con todos los requisitos establecidos, se le habilitará gratuitamente una firma electrónica interna para utilizarla en la emisión de sus propios documentos tributarios electrónicos a través de la Agencia Virtual.

	Universidad de San Carlos de Guatemala	No. de Página: 8/19
	Instructivo para la Incorporación al Régimen de Factura Electrónica en Línea -FEL-	
Realizado por: Nancy Rivera Revisado por:		

El sistema abrirá una venta en donde solicita una contraseña asociada, la cual deberá colocarla cumpliendo con los siguientes parámetros: debe tener más de 7 características, teniendo al menos 1 mayúscula, 1 minúscula, 1 número y un carácter especial (\$ % & / ().



g) Términos y condiciones:

Al momento de crear la contraseña aparecerá otra ventana donde debe leer los términos y condiciones de uso de la aplicación FEL y luego seleccionar la opción “Acepto los términos y condiciones”.



Acepto los términos y condiciones

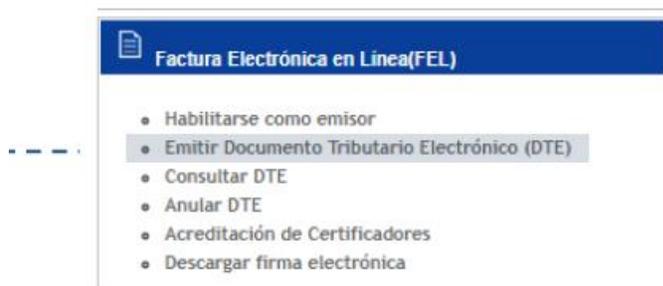


	Universidad de San Carlos de Guatemala	No. de Página: 9/19
	Instructivo para la Incorporación al Régimen de Factura Electrónica en Línea -FEL-	
Realizado por: Nancy Rivera Revisado por:		

Después de leer todas las cláusulas expuestas en la ventanilla y aceptarlas, aparecerá un mensaje indicando que ha sido **habilitado exitosamente**.

habilitado exitosamente.

Al completar éstos pasos el contribuyente ya puede emitir DTE por medio de la Agencia Virtual gratuitamente, en éste caso la SAT funciona como certificar. Para la emisión de uno de ellos debe dirigirse al menú principal de Factura Electrónica en la opción “Emitir Documento Tributario Electrónico - DTE -”.



Si el emisor desea emitir DTE por medio de los servicios de un tercero, o sea, un certificador, debe continuar con los pasos de: “Acreditación de Certificadores” y “Habilitación y Descarga de Firma Electrónica”.

	Universidad de San Carlos de Guatemala	No. de Página: 10/19
	Instructivo para la Incorporación al Régimen de Factura Electrónica en Línea -FEL-	
Realizado por: Nancy Rivera Revisado por:		

No.2/4 Acreditación de Certificadores

3. Requisitos de Autorización para Certificadores

Para que el certificador preste servicios al emisor deberán suscribirse por medio de un contrato y así mismos cumplir con lo requisitos solicitado por la SAT:

- ✓ Inscrito, actualizado y/o ratificado en el Registro Tributario Unificado (RTU) como contribuyente
- ✓ Aprobar el proceso de autorización definido por la SAT
- ✓ Contar con acceso a la Agencia Virtual de la SAT
- ✓ Adquirir una firma electrónica avanzada
- ✓ Contar con certificado de seguridad de la información

4. Acreditación del certificador seleccionado

Cuando el contribuyente ya está habilitado como emisor y desea prestar servicios a un certificador para acreditarlo debe seguir los pasos a continuación descritos en la Agencia Virtual SAT:

- a) Ir al menú principal y seleccionar la pestaña “Acreditación de Certificadores”.

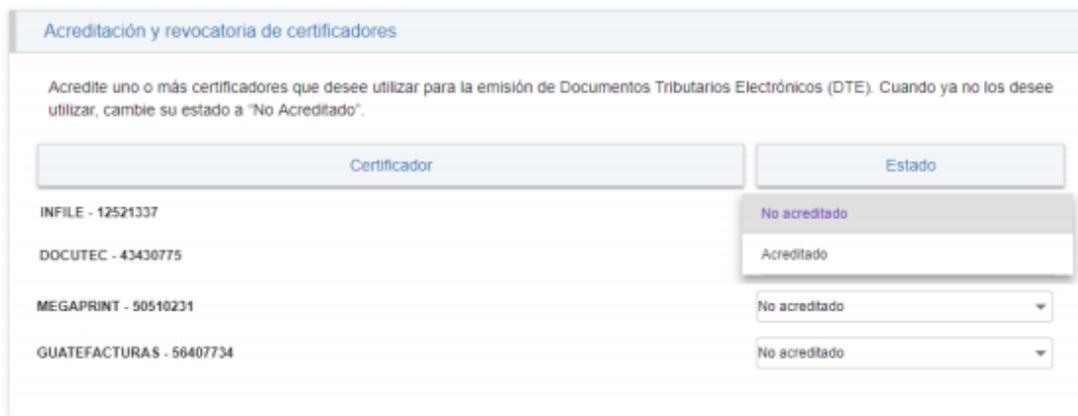


	Universidad de San Carlos de Guatemala	No. de Página: 11/19
	Instructivo para la Incorporación al Régimen de Factura Electrónica en Línea -FEL-	
Realizado por: Nancy Rivera Revisado por:		

b) Acreditar al certificador de su elección:

Después de seleccionar la opción de Acreditación de Certificadores, se desplegará en otra ventana una lista de certificadores autorizados. Aquí debe elegir al certificador que contrató y en la pestaña de **“Estado”** acreditarlo, escogiendo la opción **“Acreditado”** para que pueda prestar el servicio de certificación de DTE.

Como contribuyente también tiene la opción de seleccionar a uno o más certificadores y habilitar simultáneamente sus servicios.

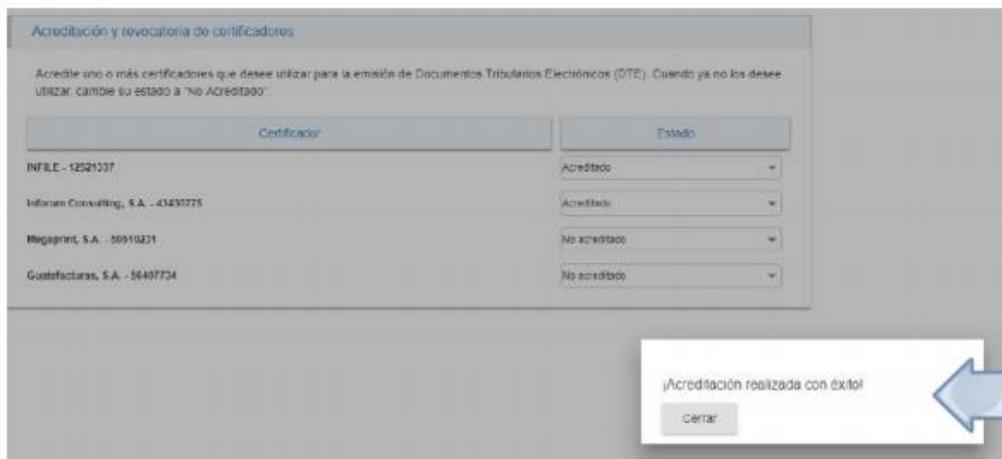


Certificador	Estado
INFILE - 12521337	Acreditado
DOCUTEK - 43430775	No acreditado
MEGAPRINT - 50510231	No acreditado
GUATEFACTURAS - 56407734	No acreditado

c) Acreditación autorizada:

Luego de seleccionar en la pestaña Estado la opción Acreditado, aparecerá un mensaje indicando que la **Acreditación se realizó con Éxito**.

	Universidad de San Carlos de Guatemala	No. de Página: 12/19
	Instructivo para la Incorporación al Régimen de Factura Electrónica en Línea -FEL-	
Realizado por: Nancy Rivera Revisado por:		



No. 3/4 Habilitación y Descarga de Firma Electrónica

5. Generación de la Firma electrónica para emitir DTE a través de Certificadores:

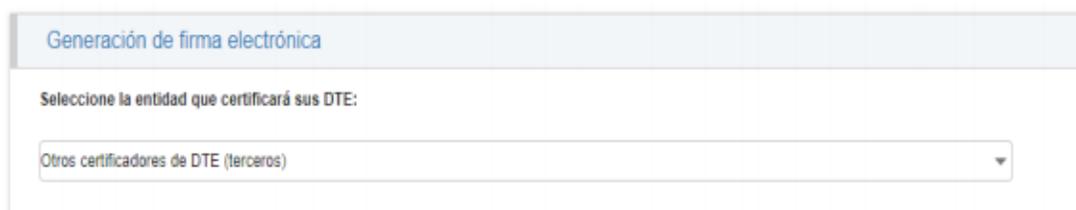
- a) Ir al menú principal y seleccionar la pestaña “Descargar firma electrónica”



	Universidad de San Carlos de Guatemala	No. de Página: 13/19
	Instructivo para la Incorporación al Régimen de Factura Electrónica en Línea -FEL-	
Realizado por: Nancy Rivera Revisado por:		

b) Seleccionar la entidad que certificará los DTE en su empresa:

Después de realizar el paso anterior, aparecerá otra venta llamada Generación de Firma Electrónica, aquí se debe seleccionar la opción: **“Otros Certificadores de DTE (terceros)”**.



Generación de firma electrónica

Seleccione la entidad que certificará sus DTE:

Otros certificadores de DTE (terceros)

c) Escribir una contraseña asociada:

Luego deberá crear y escribir en el espacio en blanco la “Contraseña Asociada”, la cual deberá cumplir con los parámetros que solicitan.



Generación de firma electrónica

Seleccione la entidad que certificará sus DTE:

Otros certificadores de DTE (terceros)

Para descargar la firma electrónica que utilizará en la Emisión de DTE a través de certificadores (terceros), debe asociar una contraseña personal. Utilice esta opción si:

1. Ya acreditó uno o más certificadores y no cuenta con una firma electrónica para utilizar con ellos.
2. Olvidó la contraseña asociada a su última firma electrónica generada para certificadores. O,
3. Cambio de certificador y desea dejar sin validez la firma anterior.

Contraseña asociada:

Debe tener más de 7 caracteres y contener al menos una letra mayúscula, una letra minúscula, un carácter especial (!@#\$%^&*) y un número.

Confirmar contraseña:

Generar y descargar firma

	Universidad de San Carlos de Guatemala	No. de Página: 14/19
	Instructivo para la Incorporación al Régimen de Factura Electrónica en Línea -FEL-	
Realizado por: Nancy Rivera Revisado por:		

d) Seleccionar generar y descargar firma:

En la misma ventanilla después de colocar la contraseña asociada y de haber elegido Otros Certificadores de DTE (terceros); debe presionar el botón “Generar y descargar firma”.

Con éste último paso se generará la firma electrónica para certificar los DTE a través de un tercero.



Contraseña asociada:

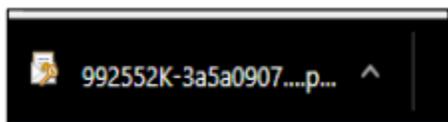
Debe tener más de 7 caracteres y contener al menos una letra mayúscula, una letra minúscula, un caracter especial (#\$%&/_) y un número.

Confirmar contraseña:

[Generar y descargar firma](#)

6. Entrega del Certificado de Firma Electrónica para Emisión

Después de haber realizado el último pasó para generar la firma electrónica para emitir DTE a través de un certificador, se descargará automáticamente el “Certificado de Firma Electrónica” para emisión. Ésta firma deben instalarla en el sistema de emisión de documentos que tenga definido el certificador y con ella se firmarán los documentos tributarios electrónicos que se emitan.



	Universidad de San Carlos de Guatemala	No. de Página: 15/19
	Instructivo para la Incorporación al Régimen de Factura Electrónica en Línea -FEL-	
Realizado por: Nancy Rivera Revisado por:		

7. Restablecer Contraseña Asociada de la Firma Electrónica Interna

Para restablecer la contraseña asociada de la firma electrónica interna del contribuyente, por motivo de olvido, para emitir DTE a través de la aplicación gratuita de la Agencia Virtual deberá seguir los siguientes pasos:

- a) Ir al menú principal y seleccionar “Descargar firma Electrónica”.



- b) Seleccionar la entidad que certificará los DTE:

En este caso debe seleccionar a la Superintendencia de Administración Tributaria porque se emitieran documentos tributarios electrónicos a través de la aplicación gratuita de la Agencia Virtual.

	Universidad de San Carlos de Guatemala	No. de Página: 16/19
	Instructivo para la Incorporación al Régimen de Factura Electrónica en Línea -FEL-	
Realizado por: Nancy Rivera Revisado por:		

Generación de firma electrónica

Seleccione la entidad que certificará sus DTE:

Superintendencia de Administración Tributaria

Utilice esta opción si olvidó la contraseña asociada a la firma electrónica para emitir y anular DTE a través de la Agencia Virtual de la SAT, que se le generó cuando se habilitó en el Régimen FEL. O bien si desea dejar sin efecto la firma electrónica actual.

c) Crear y escribir la nueva contraseña asociada:

Debe escribir la nueva contraseña en el espacio en blanco indicando cumpliendo con los parámetros requeridos.

Generación de firma electrónica

Seleccione la entidad que certificará sus DTE:

Superintendencia de Administración Tributaria

Utilice esta opción si olvidó la contraseña asociada a la firma electrónica para emitir y anular DTE a través de la Agencia Virtual de la SAT, que se le generó cuando se habilitó en el Régimen FEL. O bien si desea dejar sin efecto la firma electrónica actual.

Asocie una contraseña personal para la utilización de esta nueva firma y asegúrese de recordarla porque deberá ingresarla cada vez que emita o anule DTE en la Agencia Virtual.

Contraseña asociada:

Debe tener más de 7 caracteres y contener al menos una letra mayúscula, una letra minúscula, un caracter especial (#\$%&/_) y un número.

Confirmar contraseña:



	Universidad de San Carlos de Guatemala	No. de Página: 17/19
	Instructivo para la Incorporación al Régimen de Factura Electrónica en Línea -FEL-	
Realizado por: Nancy Rivera Revisado por:		

d) Presionar el botón “Generar Firma”.

Al momento de seleccionar el botón aparecerá un mensaje que indica que se ha generado una contraseña asociada a la Firma Electrónica Interna de emisión de DTE.



No. 4/4 Procedimiento de Emisión y Certificación del DTE



Gráfica del Proceso General de Factura Electrónica en Línea
Superintendencia de Administración Tributaria - Agosto 2019

	Universidad de San Carlos de Guatemala	No. de Página: 18/19
	Instructivo para la Incorporación al Régimen de Factura Electrónica en Línea -FEL-	
Realizado por: Nancy Rivera Revisado por:		

8. Emisión por el Contribuyente.

El documento tributario electrónico es creado por el Emisor, por medio del sistema que adquiera, desarrolle, contrate o por medio de la Agencia Virtual, en un formato estándar con firma electrónica. El contribuyente puede emitir un DTE inmediatamente de habilitar como emisor en la Agencia Virtual.

9. Recepción y Validación por el Certificador.

Después de que el emisor crea el DTE, el Certificador lo recibe y debe aplica las “reglas y validaciones de los DTE”, con el fin de verificar que cumple con todos los requisitos establecidos por la SAT y de legislación aplicable.

Si el documento no cumple con las validaciones requeridas, el Certificador lo rechaza e informa el motivo al emisor.

Si el documento sí cumple con todas las validaciones lo certifica.

10. Certificación del DTE.

Luego de que el Certificador ha validado que el DTE cumple con los requisitos, realiza lo siguiente:

- ✓ Asigna el Número de Autorización (UUID).
- ✓ Incorpora la firma electrónica avanzada del Certificador (certificación)
- ✓ Lo almacena en su base de datos.
- ✓ El Certificador devuelve al Emisor el DTE debidamente autorizado y certificado, para ser entregado al receptor.
- ✓ El Certificador envía el DTE a la SAT, para que ésta última aplique las validaciones establecidas, y posteriormente le devuelva un acuse de recibo o un rechazo según corresponda.

	Universidad de San Carlos de Guatemala	No. de Página: 19/19
	Instructivo para la Incorporación al Régimen de Factura Electrónica en Línea -FEL-	
Realizado por: Nancy Rivera Revisado por:		

Los documentos tributarios electrónicos son certificados con la “firma electrónica del certificador”, asignándole automáticamente un número de autorización, serie y número a la factura o DTE, por lo que de conformidad con la ley no pueden ser alterado o modificados

11. Entrega al Receptor por el Emisor.

El emisor recibe el documento certificado y luego debe entregárselo al receptor, cumpliendo con estas características:

- ✓ DTE como archivo original en formato XML.
- ✓ La representación gráfica debe cumplir con los requisitos que le apliquen de conformidad con la Ley del IVA y su Reglamento, el Reglamento del Libro I de la Ley de Actualización Tributaria, otras leyes vigentes. Así mismo con los estándares de representación publicado por SAT, los cuales podrán variar en forma, pero deberán cumplir con el contenido mínimo establecido.
- ✓ Gráficamente debe incluir la frase “Documento Tributario Electrónico”, y
- ✓ Un código QR que facilite la verificación en línea de la información del DTE.

Resumen

La elaboración del Instructivo sobre los Procedimientos y Lineamientos Obligatorios para la Formalización de una Sociedad de Emprendimiento e Instructivo para la Incorporación al Régimen de Factura Electrónica en Línea (FEL) se realizó con el objetivo de proporcionar al emprendedor una guía visual para el mejor entendimiento de cada paso establecido en las diferentes leyes.

El guatemalteco en muchas ocasiones se ha caracterizado por ser más visual ya que los procedimientos los llevaría de manera más rápida y eficiente por medio del seguimiento de fotografías. Por ello, cada instructivo cuenta con una gama de ilustraciones de las diferentes ventanas que se despliegan al momento de iniciar cada paso.

Cabe resaltar que a la fecha diferentes contribuyentes en cada uno de los departamentos del país se han ido incorporando al Régimen FEL, donde la mayoría se han centralizado en la región central, como se podrá visualizar en el Anexo 2.

Así mismo, el número de documentos emitidos mensualmente a partir de enero 2019 ha ido aumentando considerablemente. Se inició emitiendo un total de 1.70 millones de documentos en ese mes, mientras que en enero del presente año se emitieron 56.02 millones de documentos, lo cual evidencia que proporcionalmente los contribuyentes se han adherido al régimen. Ver Anexo 3.

Esto beneficia en gran manera a que SAT pueda tener un mejor control en las diferentes fiscalizaciones teniendo así de manera más rápida y oportuna los montos facturados acumulados a fin de cada mes. Ver Anexo 4.

Por ello, es necesario que cada contribuyente y en especial el emprendedor se pueda incorporar de una vez al presente régimen, esto para reducir aún más sus costos al inicio de sus labores y así pueda implementar tecnología en sus diferentes transacciones mercantiles.

Es importante que el emprendedor tenga la habilidad de detectar, identificar y reaccionar ante una situación de potencial daño. Esta puede ser el no incorporarse al Régimen FEL ya que le ocasionaría gastos innecesarios al inicio de su funcionamiento. Es preciso que tenga vigente que el Régimen FEL será el único medio para la emisión de los diferentes documentos tributarios, por ello, su importancia al incorporarse de manera voluntaria ya que cada vez es mayor el número de los contribuyentes que lo constituyen. Ver Anexo 5.

A un inicio podrá sonar algo no muy importante y la comodidad es la principal causa, ya que muchas personas prefieren manejar las cosas a la antigua, por decirlo de alguna manera, sin embargo, esto producirá en la sociedad de emprendimiento un impacto erróneo. Es necesario tener en cuenta la productividad, la tecnología, para que de esta manera se pueda modificar el comportamiento de los trabajadores con un mejor estado de ánimo al utilizar nuevas herramientas y así dar un mejor alcance al proyecto. Para priorizar de forma adecuada las acciones que se tendrán sobre el uso de esta nueva herramienta es importante integrar cada factor para dar soluciones eficaces e innovadores para la mejora del negocio y la reputación de los clientes a través del uso de la tecnología.

Conclusiones

1. Actualmente en Guatemala el Decreto 20-2018 Ley de Fortalecimiento al Emprendimiento y el Acuerdo de Directorio 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea –FEL- están vigentes, lo cual hace posible que los emprendedores tengan acceso a las nuevas herramientas tecnológicas, técnicas y financieras para poder optar a la formalización de su proyecto y al mismo tiempo se puedan incorporar a las nuevas modalidades establecidas por la Administración Tributaria.
2. La finalidad tanto del Decreto 20-2018 Ley de Fortalecimiento al Emprendimiento como del Acuerdo de Directorio 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea –FEL-, es en cierto sentido incentivar y fortalecer el emprendimiento y a los diferentes contribuyentes en el Municipio de Guatemala, con el beneficio económico inmediato, es decir, el reducir costos de inscripción pues no se requiere de intervención notarial. De igual manera, se mejoran los controles de las diferentes operaciones por parte de los contribuyentes lo cual provoca que exista un alto control y fiscalización por parte de la Administración Tributaria.
3. Se analizaron los principales ejes que influyen de manera negativa para el emprendedor guatemalteco; siendo la industria de soporte; financiamiento, articulación institucional, mentalidad y cultura y por último el sistema educativo. Así mismo, se concluye que el migrar a la nueva herramienta –FEL- hace un cambio significativo en la reducción del uso de papel lo cual beneficia en gran manera el descenso en la contaminación lo que favorece al medio ambiente y economía en la empresa.

Recomendaciones

1. Pese a que el Decreto 20-2018 y el Acuerdo de Directorio 13-2018 se encuentran vigentes es necesario que éstos se supervisen y actualicen constantemente para el logro de sus objetivos. Esto provocará que la factura electrónica y los diferentes documentos tributarios electrónicos continúen siendo instrumentos para facilitar de manera pronta y rápida todas las transacciones comerciales que se realicen, además seguir siendo una columna para que la Administración Tributaria pueda simplificar y mejorar constantemente la fiscalización de las transacciones de los contribuyentes.
2. Aunque el Viceministerio de Desarrollo de la –MIPYME- tiene como objetivo el financiamiento inmediato reduciendo los costos de inscripción, es necesario que se mejoren o bien, aclaren ciertos conceptos respecto a su inscripción ya que novedoso e innovación son antónimos. Esto con el objetivo de fortalecer el ecosistema del emprendimiento a través de opciones más adecuadas según la realidad nacional. Esto se puede realizar mediante una reforma al reglamento para que el espectro no sea muy cerrado y no sea un obstáculo a algunos proyectos ya que hay quienes no tienen dinero para aportar pero sí tecnología o una marca.
3. Es necesario que cada proyecto desde el inicio de su funcionamiento tenga presente aquellos aspectos que afectan su economía, por ello, el uso adecuado de la tecnología es muy importante. Los instructivos realizados para la inscripción de la Sociedad de Emprendimiento e incorporación al Régimen –FEL- deben ser actualizados constantemente para que sean una herramienta eficiente para el emprendedor y demás contribuyentes.

Bibliografía

Aprobación de la Política Nacional de Emprendimiento “Guatemala Emprende” formulada por el Ministerio de Economía (2015) Acuerdo Gubernativo Número 150-2015 del Congreso de la República

Carrera, L. (2014) Utilización de la Factura Electrónica en una Empresa que se dedica al servicio de Radio Digital Celular. Tesis de Licenciatura en Ciencias Económicas, Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala

Carranza (2016) Análisis del sistema de facturación electrónica y su aplicación en las empresas. Tesis de Maestría en Tributación y Finanzas, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de Guayaquil, Ecuador.

Código de Comercio de Guatemala y sus reformas. (1970) Decreto Número 2-70 del Congreso de la República de Guatemala.

Global Entrepreneurship Monitor GEM (Guatemala Reporte Nacional 2009-2010)
Editorial: Universidad Francisco Marroquín, Guatemala

Global Entrepreneurship Monitor GEM (Guatemala Reporte Nacional 2011-2012)
Editorial: Universidad Francisco Marroquín, Guatemala

Global Entrepreneurship Monitor GEM (Guatemala Reporte Nacional 2014-2015)
Editorial: Universidad Francisco Marroquín, Guatemala

Global Entrepreneurship Monitor GEM (Guatemala Reporte Nacional 2017-2018)
Editorial: Universidad Francisco Marroquín, Guatemala

Global Entrepreneurship Monitor GEM (Guatemala Reporte Nacional 2018-2019)
Editorial: Universidad Francisco Marroquín, Guatemala

González, D. (2008) Ventajas y Desventajas de la Implementación del Sistema de Facturación Electrónica en una Empresa de Rotomoldeo. Tesis de Licenciatura en Ciencias Económicas, Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala

Instructivo para elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para optar al grado académico de Maestro en Artes (2018) Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Las modificaciones al Acuerdo de Directorio Número 024-2007 (2011) Acuerdo de Directorio Número 08-2011 de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-

Lederman, Daniel, Julián Messina, Samuel Pienknagura, y Jamele Rigolini. (2014) El emprendimiento en América Latina: muchas empresas y poca innovación. Washington, DC: Banco Mundial. doi:10.1596/978-1-4648-0284-3. Licencia: Creative Commons de Reconocimiento CC BY 3.0 IGO

Ley para la Reactivación Económica del Café (2019) Decreto Número 4-19 del Congreso de la República de Guatemala

Ley de Simplificación, actualización e incorporación Tributaria. (2019) Decreto Número 7-2019 del Congreso de la República de Guatemala

Ley de Fortalecimiento al Emprendimiento (2018) Decreto Número 20-2018 del Congreso de la República de Guatemala

Reformas al Acuerdo Gubernativo Número 5-2013, Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (2019) Acuerdo Gubernativo Número 222-2019 del Congreso de la República de Guatemala

Reformas al Régimen de Factura Electrónica en Línea -FEL-. (2019) Acuerdo de Directorio Número 26-2019 de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- Reglamento de la Ley de Fortalecimiento al Emprendimiento (2019) Acuerdo Gubernativo Número 49-2019 del Congreso de la República

Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas (2013) Acuerdo Gubernativo No. 5-2013. Presidente de la República

Régimen de Factura Electrónica –FEL- (2018) Acuerdo de Directorio Número 13-2018 de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-

Régimen de Factura Electrónica “FACE 2” (2016) Acuerdo de Directorio Número 002-2016 de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-

Régimen optativo Factura Electrónica “FACE” para la Autorización, Emisión, Transmisión, Conservación, Almacenamiento y Control de Facturas y Notas de Crédito y Débito por medios electrónicos y el resguardo electrónico de copias de facturas, notas de crédito y débito emitidas en papel (2007) Acuerdo de Directorio Número 024-2007 de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-

Egrafía

Barreix y Zambrano (2018) Factura Electrónica en América Latina. Recuperado de: https://www.ciat.org/Biblioteca/Estudios/2018_FE/2018_FacturaElectronica_AL_BID_CIAT.pdf

Barraza (2009) La Factura Electrónica como instrumento de control de las obligaciones tributarias de los contribuyentes en América Latina. Recuperado de: <https://fiscale.files.wordpress.com/2015/09/la-factura-electrc3b3nica-en-america-latina.pdf>

Casasola (2016) La ausencia más grande en los emprendedores guatemaltecos. Recuperado de: <https://gem.ufm.edu/wp-content/uploads/2016/10/Blog-1-David-Casasola-Emprendimiento-y-Capacitacio%CC%81n-1.pdf>

El Tiempo (2018), E-factura, una gran ayuda al hábitat con el ahorro de papel, Colombia, Recuperado de: <https://www.eltiempo.com/economia/sectores/ahorro-de-papel-y-ayuda-al-habitat-de-las-facturas-electronicas-208264>

Iván Valenzuela-Klagges - Bárbara Valenzuela-Klagges - Javier Irrrazaval L. (2018) Desarrollo Emprendedor Latinoamericano y sus Determinantes: Evidencias y Desafíos. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6775681.pdf>

Información estadística del Régimen de Factura Electrónica en Línea (FEL). Gráficos FEL (2020) Superintendencia de Administración Tributaria. Recuperado de: <https://portal.sat.gob.gt/portal/efactura/graficos-fel/#1594130568922-2341dc52-6186>

Jean Baptiste Say (Stevenson & Jarillo, 2012) Emprendimiento y desarrollo económico: perspectiva teórica. Recuperado de: <https://www.researchgate.net/publicat>

ion/298211239_Entrepreneurship_and_Economic_Development_Theoretical_Perspecti
ves

Muñoz Alejandra (2018), Cero papel en las empresas: un gesto por el medioambiente, La Vanguardia, España, Recuperado de: <https://www.lavanguardia.com/natural/20181219/453638207354/cero-papel-empresas-gesto-medioambiente-brl.html>

Ordoñez Carlos, (2019), Resaltan emprendimiento de jóvenes, pero estos factores afectan su desarrollo, Guatemala, Recuperado de: <https://www.publinews.gt/gt/noticias/2018/08/01/alvaro-uribe-desiste-renunciar-al-senado-colombia.html>

Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- (2018) Régimen de Factura Electrónica FEL, Proceso General de Factura Electrónica en Línea. Recuperado de: <https://portal.sat.gob.gt/portal/descarga/6524/factura-electronica-fel/25541/fel-proceso-general-2.pdf>

Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa (2015), Emprende Guatemala, MINECO, Guatemala, Recuperado de: http://www.mineco.gob.gt/sites/default/files/SDE/Emprendimiento/guatemala_emprende_version_final.pdf

Zelaya (2017) El efecto multiplicador del emprendimiento. Recuperado de: <https://gem.ufm.edu/wp-content/uploads/2017/02/El-Efecto-Expansivo-del-Emprendimiento-1.pdf>

Anexos

Anexo 1

Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-640-2020

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NÚMERO SAT-DSI-640-2020

EL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CONSIDERANDO:

Que la literal e) del artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que las entidades descentralizadas actúan por delegación del Estado, y que dichas entidades descentralizadas tienen entre sus obligaciones, dar las facilidades necesarias para que el órgano encargado del control fiscal pueda desempeñar amplia y eficazmente sus funciones. Asimismo, el artículo 1 del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, regula que la SAT es la entidad estatal descentralizada que tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional para el cumplimiento de sus objetivos.

CONSIDERANDO:

Que la literal a) del artículo 3 del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, establece que la Superintendencia de Administración Tributaria debe ejercer la administración del régimen tributario, aplicar la legislación tributaria, la recaudación, control y fiscalización de todos los tributos internos y todos los tributos que gravan el comercio exterior, que debe percibir el Estado; y la literal f) del artículo 23 del mismo cuerpo legal, regula que el Superintendente de Administración Tributaria deberá elaborar las disposiciones internas que en materia de su competencia faciliten y garanticen el cumplimiento del objeto de la SAT y de las leyes tributarias, aduaneras y sus reglamentos.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 2) del artículo 98 "A" del Decreto número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario, establece que la Administración Tributaria podrá establecer procedimientos para la elaboración, transmisión y conservación de facturas, recibos, libros, registros y documentos por medios electrónicos. En virtud de lo anterior, se implementó el Régimen de Factura Electrónica en Línea (FEL) por medio del Acuerdo de Directorio número 13-2018, el cual tiene como objeto la emisión, transmisión, certificación y conservación por medios electrónicos de facturas, notas de crédito y débito, recibos y otros documentos autorizados por la Superintendencia de Administración Tributaria.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 "A" del Decreto número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado, establece que la Administración Tributaria tiene la facultad de calificar a las personas individuales o jurídicas para que puedan utilizar el Régimen de Factura Electrónica (FEL), ya sea por el volumen de facturas emitidas, nivel de ingresos brutos facturados, vinculación económica, inscripción a regímenes especiales u otro criterio definido por la Administración Tributaria, y que la resolución

que emita la Administración Tributaria cobrará vigencia tres meses posteriores a su notificación. Asimismo, el artículo 25 del Acuerdo de Directorio número 13-2018, Régimen de Factura Electrónica en Línea (FEL), indica que la SAT establecerá la programación para que los emisores bajo el Régimen "FACE", se incorporen al Régimen (FEL) conforme a lo regulado en el artículo 11 del referido Acuerdo, transcurrido el plazo que se establezca en las disposiciones administrativas no se autorizarán emisores bajo el Régimen "FACE".

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado, leyes citadas, y los artículos 3 literales d), e), h) y j), 22 literal a), y 23 literales a) y e) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; 24 numeral 1) y 25 numerales 1), 5) y 6) del Acuerdo de Directorio número 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria; y 11 y 25 del Acuerdo del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria número 13-2018, Régimen de Factura Electrónica en Línea (FEL);

RESUELVE:

ARTICULO 1.

Incorporar al Régimen de Factura Electrónica en Línea (FEL), a todos los Emisores establecidos dentro del Acuerdo de Directorio número 024-2007, Régimen de Factura Electrónica "FACE" para la Autorización, Emisión, Transmisión, Conservación, Almacenamiento, y Control de Facturas, Facturas Especiales, Notas de Crédito, Notas de Débito, y Otros Documentos Tributarios Emitidos por Medios Electrónicos y el Resguardo Electrónico de Copias de los Mismos.

El plazo máximo para el uso de las autorizaciones vigentes establecidas en el Acuerdo de Directorio número 024-2007, será el 31 de diciembre de 2020, transcurrido el plazo referido quedaran sin efecto dichas autorizaciones, constituyendo el Régimen de Factura Electrónica en Línea (FEL) como el único medio para la emisión de los documentos tributarios que se encuentren disponibles dentro del mismo.

ARTICULO 2.

La presente resolución entrará en vigencia tres meses después de su publicación en el Diario Oficial.

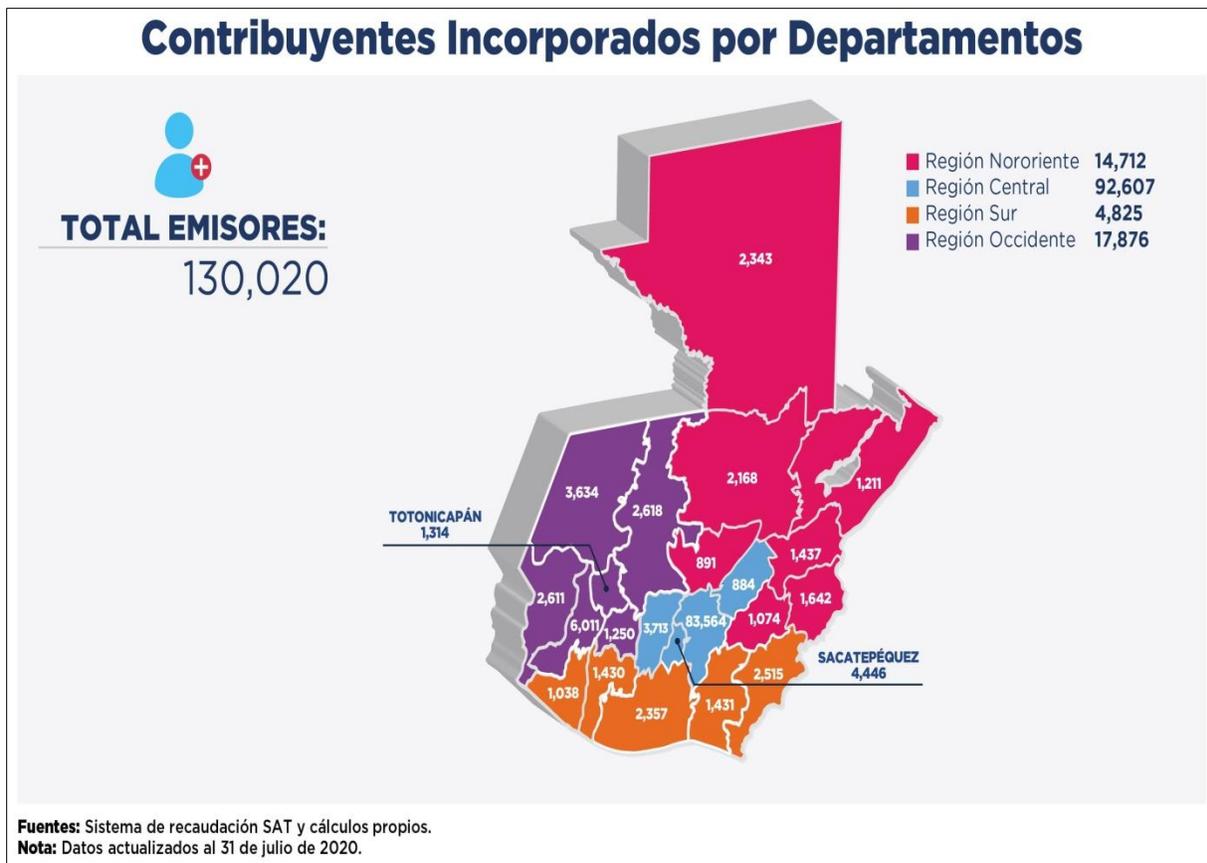
DADO EN EL DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

COMUNÍQUESE,

LIC. MARCO LIVIO DÍAZ REYES
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Anexo 2

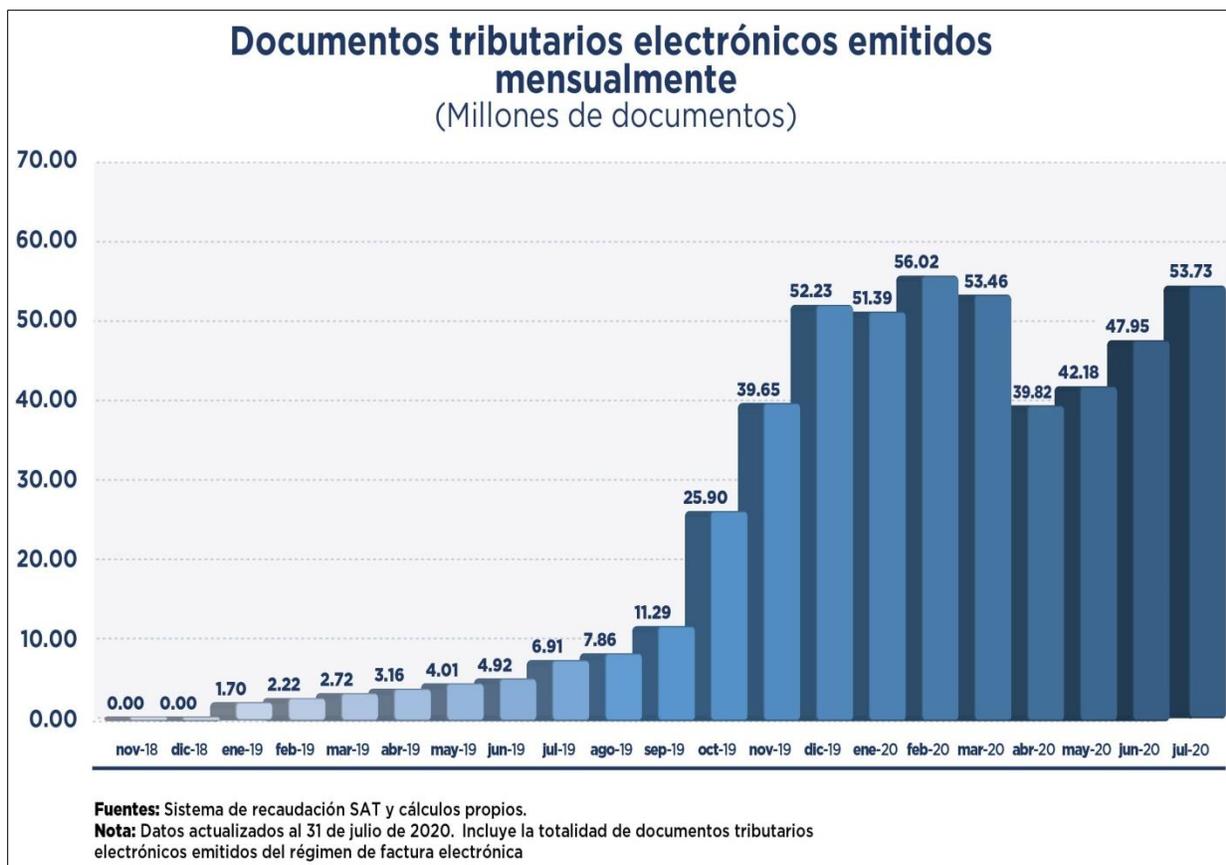
Contribuyentes Incorporados por Departamentos



Fuente: Elaborado por SAT. Información Estadística del Régimen de Factura Electrónica en Línea (FEL). Gráficos FEL. Agosto del 2020

Anexo 3

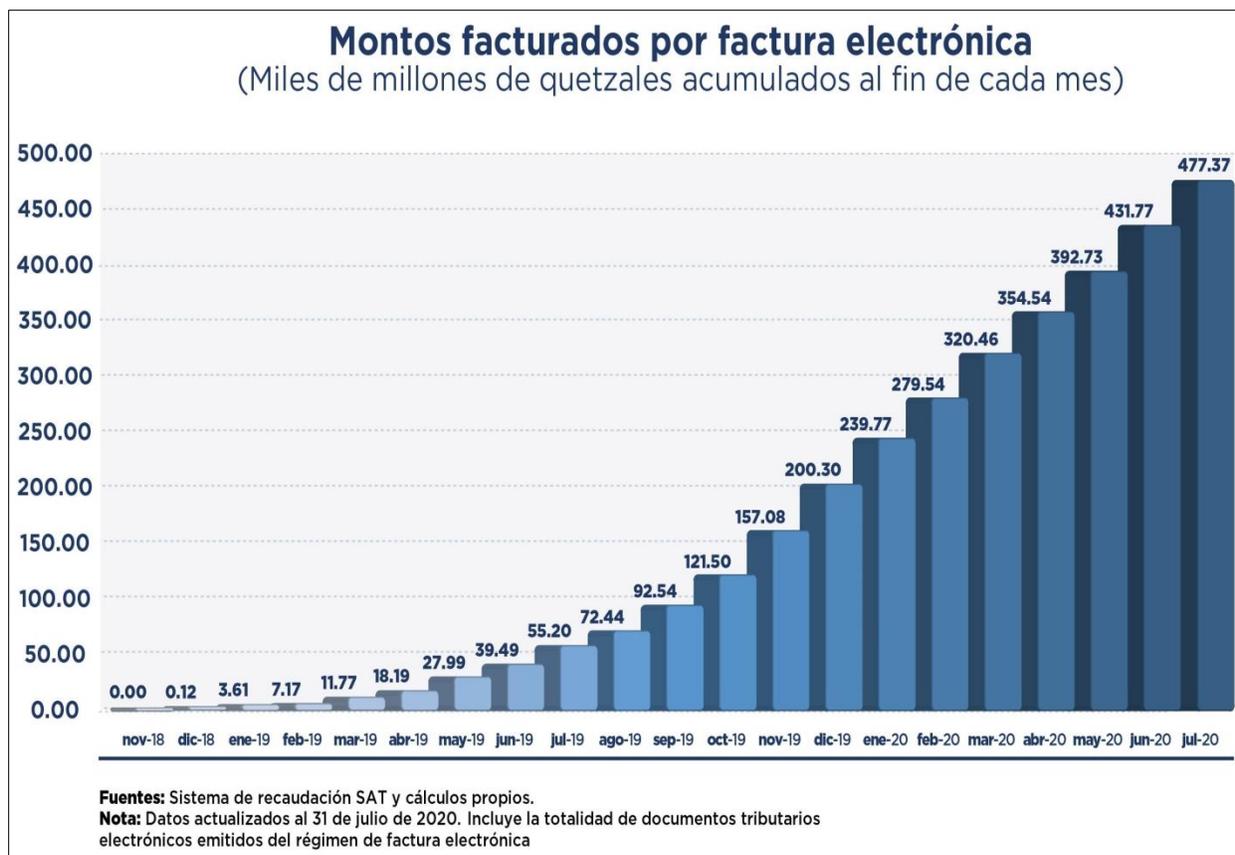
Documentos tributarios electrónicos emitidos mensualmente



Fuente: Elaborado por SAT. Información Estadística del Régimen de Factura Electrónica en Línea (FEL). Gráficos FEL. Agosto del 2020

Anexo 4

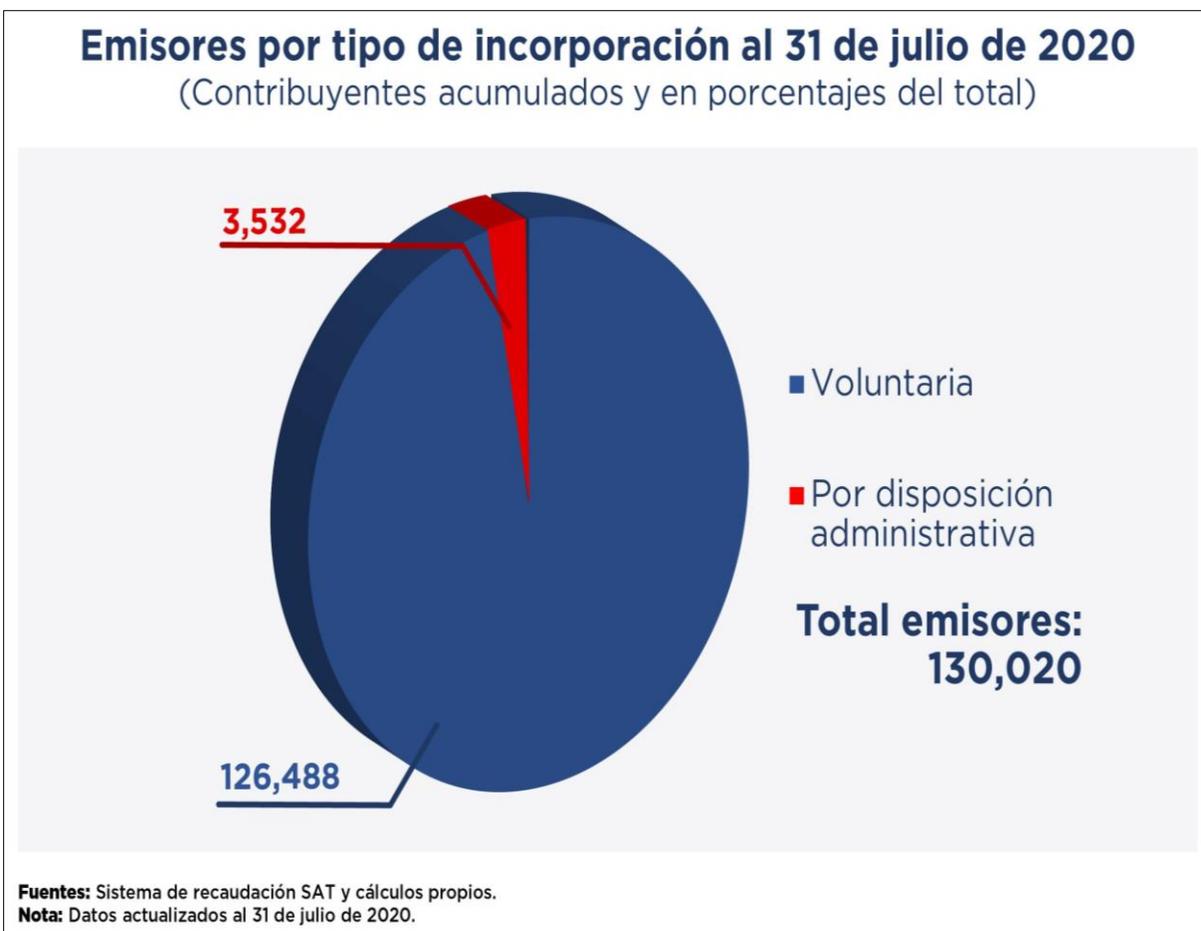
Montos facturados por factura electrónica



Fuente: Elaborado por SAT. Información Estadística del Régimen de Factura Electrónica en Línea (FEL). Gráficos FEL. Agosto del 2020

Anexo 5

Emisores por tipo de incorporación al 31 de julio de 2020



Fuente: Elaborado por SAT. Información Estadística del Régimen de Factura Electrónica en Línea (FEL). Gráficos FEL. Agosto del 2020